

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Programa de Mejoramiento Urbano. Vertiente: Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

Auditoría de Desempeño: 2020-0-15100-07-0255-2021

255-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que el otorgamiento de subsidios para la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación territorial contribuyeron a fomentar el ordenamiento territorial y urbano y la reducción del rezago urbano y social.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2020, y el alcance temático comprendió el diseño del Pp S273 “Programa de Mejoramiento Urbano. Vertiente: Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial”, así como el Sistema de Evaluación del Desempeño; la operación del programa mediante la difusión de la vertiente PUMOT, el otorgamiento, seguimiento y evaluación de los subsidios; la economía del gasto; la cobertura del programa y la contribución al fomento del ordenamiento territorial y urbano y la reducción del rezago urbano y social; además del avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de objetivos y metas relacionados al fomento del ordenamiento territorial y urbano y reducción del rezago urbano y social, mediante los apoyos para la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación territorial, a fin de garantizar el derecho a la vivienda.

Antecedentes

En materia de derechos sociales reconocidos en nuestro país, en los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto, 3 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como el reconocer los

derechos a los que toda persona debe tener acceso, los derechos fundamentales como el de la igualdad y la identidad, y los que dan valor a la vida como la alimentación, educación, vivienda, salud, cultura, cultura física, práctica del deporte, seguridad y medio ambiente sano.

En 2013, se publicó el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, en el que se dispuso que las facultades en materia de vivienda, infraestructura y equipamiento, así como el desarrollo urbano y regional, serían transferidas a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), antes Secretaría de la Reforma Agraria,^{1/} con el objetivo de impulsar una política integral de desarrollo urbano y vivienda, mediante la planeación, ordenamiento y regularización territorial, en coordinación con otras dependencias, entidades y órdenes de gobierno.^{2/}

En el marco de sus atribuciones, en 2016, la SEDATU creó el Pp S273 “Programa de Infraestructura” (PINFRA) mediante la fusión de cinco programas que operaban previamente: 1) Programa de Fomento a la Urbanización Rural; 2) Programa Hábitat; 3) Programa de Rescate de Espacios Públicos; 4) Programa de Reordenación y Rescate de Unidades Habitacionales, y 5) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, en función de una visión transversal, fomentar entornos seguros, sostenibles, incluyentes y sustentables, por medio de la disminución de las carencias en la calidad y los espacios en la vivienda, así como en el acceso a los servicios básicos con el objetivo de cumplir con el derecho a la ciudad. El programa presentó algunas debilidades, como se detallan a continuación:

DEBILIDADES DEL PP S273 “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA”, 2016 Y 2018

Año	Aspectos importantes
2016	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de un diagnóstico que permitiera establecer con precisión la problemática que buscaba resolver. • Ausencia de instrumentos de política idónea para su solución. • Falta de una cuantificación y localización de la población que presenta el problema.
2018	<ul style="list-style-type: none"> • Posible duplicidad de acciones con otros programas sociales, entre ellos, el Programa de Acceso al Financiamiento para soluciones Habitacionales de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI). • No consideró articular de forma integral las acciones de regularización de tenencia de la tierra, ni de mejoramiento, ampliación y adquisición de vivienda nueva para reubicación.

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en el Diagnóstico del Programa de Mejoramiento Urbano, vigente en 2019.

Siglas: CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda.

^{1/} Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

^{2/} Exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario de los Debates el 15 de noviembre de 2012.

Ante esa situación, en 2019, se desarrolló el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), el cual consideró las intervenciones integrales en materia de mejoramiento de barrios, vivienda y certeza jurídica de la propiedad.^{3/}

Para 2020, el Gobierno Federal modificó la forma de implementación del Pp S273 PMU, debido a que integró como una más de sus vertientes al Pp S278 “Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y el Ordenamiento Territorial”; por lo que, en ese año, el programa operó bajo cuatro vertientes que fueron: Mejoramiento Integral de Barrios; Vivienda en Ámbito Urbano; ^{4/} Regularización y Certeza Jurídica, y Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, con el objetivo de contribuir a que las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en las ciudades de 50,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios.

A fin de atender el objetivo del PMU, en 2020, la SEDATU ejerció 13,866.0 miles de pesos para la operación del Pp S273 PMU en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y el Ordenamiento Territorial.

Resultados

1. Diseño de la normativa operativa del Pp S273, en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

Contar con una normativa que regule la operación del Programa presupuestario (Pp) S273 en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT) conforme a los mandatos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de subsidios permitirá identificar la pertinencia en la implementación de dicha vertiente, a fin de contribuir al Programa de Mejoramiento Urbano (PMU).^{5/}

Los hallazgos de la revisión evidencian que la SEDATU requiere fortalecer los mecanismos de información y comunicación del PMU de la vertiente PUMOT, a efecto de comprobar la notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las modificaciones de las modalidades del programa, así como la propuesta de dicha integración al superior jerárquico de la secretaría.

Los resultados de la revisión se presentan en tres apartados: a) origen de la vertiente PUMOT en el PMU; b) emisión de las Reglas de Operación del Pp S273, y c) cumplimiento del diseño de las

^{3/} Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.

^{4/} En el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, se señaló que para apoyar y fortalecer los objetivos y metas de la Comisión Nacional de Vivienda, la SEDATU consideró conveniente que esa Comisión deje de participar en el Programa de Mejoramiento Urbano, y que sus acciones se realicen con base en la normativa y procesos operativos que llevaron a cabo. Por ello, se eliminó la Vertiente Vivienda en Ámbito Urbano.

^{5/} Elaborado por la ASF con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario de los Debates el 06 de noviembre de 2020.

Reglas de Operación del Pp S273 PMU, vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.

a) Origen de la vertiente PUMOT en el PMU

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se estableció el Eje II. Política social, en la que se señala que el Gobierno Federal tiene como objetivo que, a 2024, la población viva en un entorno de bienestar, en el que impulsará una vía para el desarrollo que refiere a construir la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie; para ello, definió como uno de los programas prioritarios el Programa de Mejoramiento Urbano.^{6/}

En el apartado “Análisis del estado actual” del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, se indica que el fenómeno de urbanización irregular se caracterizó por conflictos permanentes en la propiedad del suelo y dificultades para dotar de infraestructura y servicios públicos a espacios alejados de las zonas urbanas consolidadas, situación que se agravó por una inadecuada planeación del desarrollo urbano, que resultó de la ausencia y la falta de aplicación y actualización de los instrumentos de planeación, tales como los programas de desarrollo urbano estatales, metropolitanos y municipales, lo que dio origen al PMU, el cual fue operado de manera coordinada por la SEDATU, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)^{7/} desde 2019, con el propósito de atender las necesidades de las personas que habitan en zonas de mayor rezago urbano y marginación, mediante intervenciones de mejoramiento urbano integral.

La ASF verificó que, en la Cuenta Pública 2019, la SEDATU operó el Pp S282 “Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y el Ordenamiento Territorial”, el cual ejerció 22,281.6 miles de pesos, y tuvo como unidad responsable a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGUSV).

Para el ejercicio fiscal 2020, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, se identificó que el Pp S282 tiene como objetivo “fomentar el ordenamiento territorial y urbano de las entidades federativas, zonas metropolitanas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mediante el impulso a la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial”, sin que dicho programa se reportara en el “Análisis Funcional Programático Económico” del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), Ramo 15 “Desarrollo, Agrario, Territorial y Urbano”.

Conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria las dependencias y entidades son responsables de emitir las reglas de operación de los programas para el ejercicio

^{6/} Es un Programa presupuestario operado de manera coordinada por la SEDATU y el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS), para operar las tres vertientes del programa.

^{7/} En el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, se señaló que para apoyar y fortalecer los objetivos y metas de la Comisión Nacional de Vivienda, la SEDATU consideró conveniente que esa Comisión deje de participar en el Programa de Mejoramiento Urbano, y que sus acciones se realicen con base en la normativa y procesos operativos que llevaron a cabo. Por ello, se eliminó la Vertiente Vivienda en Ámbito Urbano.

fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la SHCP y dictamen de la CONAMER, por lo que se comprobó que el 31 de diciembre de 2019 se publicaron en el DOF las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2020, 8/ en las que se definieron cuatro vertientes para la operación del PMU, como se muestra a continuación:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
(Miles de pesos)

Programa/Vertiente ^{1/}	Área Responsable	Presupuesto aprobado ^{2/}	Variación Porcentual
Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos (UAPIEP)	4,056,439.8	100.0
1.- Mejoramiento Integral de Barrios (MIB)	Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos (UAPIEP) de la SEDATU	1,923,232.1	47.4
2.- Vivienda en Ámbito Urbano (VAU)	Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)	1,850,023.9	45.6
3.- Regularización y Certeza Jurídica (RCJ)	Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)	283,183.8	7.0
4.- Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT)	Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGDUSV)	n.c.	n.c.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2019, y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1/ Las cuatro vertientes del Programa de Mejoramiento Urbano que se enlistan corresponden a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020.

2/ En el PEF 2020, la DGUSV no tuvo un monto autorizado para la operación de la vertiente PUMOT.

n.c. No cuantificable.

Del análisis de la información, se comprobó que para la operación del PMU se aprobó un monto de 4,056,439.8 miles de pesos, en el que no se definió un presupuesto autorizado para la DGUSV responsable de la vertiente PUMOT.

La SEDATU, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió la nota informativa del 13 de septiembre de 2021, en la que señaló que “el día 12 de julio de 2019 se emite el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, con lo cual, el PUMOT se inscribe dentro del Eje II Política Social, en su línea de Desarrollo Urbano y Vivienda. Sin embargo, en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2020, al PUMOT no se le asignaron recursos federales. Es por esto y derivado de mantener el impulso de política pública que implementa el PUMOT, y con el objetivo de fortalecer intervenciones integrales en los territorios mexicanos, se determinó el

^{8/} Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2019.

incorporar al PUMOT en el Programa de Mejoramiento Urbano (programa prioritario). A partir de esto, se inician las gestiones para incorporar al PUMOT como vertiente del Programa de Mejoramiento Urbano en las Reglas de Operación 2020 y procurando la apertura programática ante la DGPP y las SHCP, para finalmente el verse concluido el proceso con las solicitudes de transferencia de recursos de la UR 510 Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios (UPAIS) a la UR 511 Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGDUSV), para ejercer los subsidios en las modalidades de la vertiente PUMOT”; asimismo, la secretaría proporcionó el oficio del 16 de abril de 2020, con el que la DGDUSV solicitó a la UPAIS la transferencia de recursos para el otorgamiento de subsidios en dicha vertiente, lo que se acreditó con la gestión de la adecuación presupuestaria por medio del sistema de la SHCP, por lo que este aspecto de la transferencia de los recursos queda solventado.

b) Emisión de las Reglas de Operación del Pp S273

Con la finalidad de verificar que, en 2020, la SEDATU emitió las reglas de operación (RO), así como las modificaciones a éstas con la previa autorización presupuestaria de la SHCP y del dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la dependencia presentó los oficios de solicitud de aprobación de los proyectos de las Reglas de Operación del Pp S273 “Programa de Mejoramiento Urbano” para el ejercicio fiscal 2020 y de dictaminación de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).^{9/}

Del análisis de la información, se constató que, la SEDATU publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2020 el 31 de diciembre de 2019, dichas reglas tuvieron dos modificaciones y una Nota aclaratoria, mismas que se difundieron en el DOF el 13 de marzo, el 28 de mayo y el 14 de agosto de 2020, por lo que al hacer públicas las RO y sus modificaciones previa autorización presupuestaria de la SHCP y dictaminación de la CONAMER, la SEDATU garantizó la transparencia del programa con el propósito de asegurar la aplicación de los recursos aprobados para atender su objetivo.

En relación con la vertiente PUMOT del PMU, se identificó que ésta tuvo modificaciones en los capítulos “De los objetivos” y “Lineamientos específicos de la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial”, asimismo, se constató que, en 2020, se establecieron tres tipos de modalidades las cuales tuvieron modificaciones en sus montos máximos, ya que en “Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal” y “Planeación y Ordenamiento Metropolitan” el importe máximo pasó de 2,000.0 a 1,500.0 miles de pesos, y en “Planeación Urbana Municipal” de 1,500.0 a 750.0 miles de pesos; además, se identificó la modificación del plazo de 5 a 15 días naturales para que las instancias ejecutoras entregaran el cierre del ejercicio a la Dirección General de Desarrollo Urbano Suelo y Vivienda, los cuales refieren a la finalización del subsidio. Lo anterior se debió a que con la emisión de los “Lineamientos simplificados: Elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano”, los cuales tuvieron como objetivo

^{9/} Con base en el décimo transitorio de la **Ley General de Mejora Regulatoria**, publicada en el DOF 18 de marzo de 2018, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria se denominará Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

reducir los tiempos de ejecución de los proyectos y utilizar metodologías que simplificaran las etapas de las que se componen los instrumentos de planeación, la SEDATU presentó una reducción en los montos máximos en las modalidades de la vertiente PUMOT, derivado de la reducción de costos por la síntesis de la metodología para la elaboración de los instrumentos de planeación, y con base en los cierres de ejercicio de las demás vertientes del Programa de Mejoramiento Urbano, se realizó la modificación en los plazos para el cierre del ejercicio de la vertiente PUMOT, por lo que la SEDATU contó con información relevante y de calidad para el logro de las metas y objetivos institucionales.

c) Cumplimiento del diseño de las Reglas de Operación del Pp S273 PMU, vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

Con el propósito de revisar que las RO del Pp S273, vertiente PUMOT, cumplieron con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, la SEDATU acreditó las reglas de operación del PMU, las modificaciones correspondientes al 13 de marzo, el 28 de mayo, y el 14 de agosto de 2020, así como la “Convocatoria dirigida a los municipios, entidades federativas y zonas metropolitanas, que busquen ser beneficiadas con apoyos del PMU en su vertiente PUMOT para el ejercicio fiscal 2020, en las modalidades de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal, Planeación y Ordenamiento Metropolitano y Planeación Urbana Municipal”, publicada el 1 de junio de 2020.

Del análisis de las Reglas de Operación del PMU, en su vertiente PUMOT, en el ejercicio fiscal 2020, se identificó el objetivo específico de “Fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 50,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, mediante el impulso a la elaboración y actualización de instrumentos de planeación territorial conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), en beneficio de la población que reside en los Polígonos de Atención Prioritaria”; asimismo, se comprobó que la SEDATU cumplió con el 100.0% de las 10 fracciones del artículo 75 de la LFPRH, debido a que identificó a la población objetivo, definió los montos máximos por modalidad; estableció los mecanismos para que la distribución, operación y administración se otorgara con acceso equitativo; garantizó que los recursos se canalizaran exclusivamente a la población objetivo; dispuso de mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; aseguró la coordinación entre dependencias y entidades con el propósito de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos; procuró que los subsidios fueran el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, previó la periodicidad del otorgamiento de los subsidios, definió las fuentes alternativas de ingresos y señaló la entrega de reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios por medio de informes trimestrales, por lo que el Pp S273 en la vertiente PUMOT se sujetó a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, temporalidad y selectividad.

2. Sistema de Evaluación del Desempeño del Pp S273 en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

Disponer de una MIR estructurada, con base en la Metodología del Marco Lógico, permitirá determinar el logro de los objetivos de la vertiente Planeación Urbana Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), a fin de contribuir en la atención del problema público que dio origen al Programa presupuestario (Pp) S273 Programa de Mejoramiento Urbano (PMU).^{10/}

Los hallazgos de la revisión evidencian que la SEDATU requiere mejorar el diseño de la MIR del Pp S273 de la vertiente PUMOT, a fin de contar con una herramienta que permita medir la contribución en fomentar el ordenamiento territorial y urbano, así como la reducción del rezago urbano y social.

Los resultados de la revisión de la MIR del Pp S273 PMU vertiente PUMOT, se presentan en cuatro apartados: a) clasificación programática de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020; b) determinación del problema público; c) alineación de los objetivos del programa respecto de lo establecido en la planeación nacional y sectorial, y d) lógica vertical y horizontal de la MIR del Pp S273 de la vertiente PUMOT.

- a) Clasificación programática de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020

Los Programas presupuestarios se clasifican en tipos, grupos y modalidades que permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

En la Estrategia Programática (EP) del Ramo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano” del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020 se señaló que el Pp S273 PMU contribuirá “[...] a que las zonas marginadas en las ciudades y zonas metropolitanas cuenten con servicios urbanos básicos y espacios públicos de calidad, con certeza jurídica de las propiedades que los conforman y de calidad y espacios adecuados de las viviendas y de su entorno”.

Con la revisión de la MIR del Pp S273 y del Análisis Funcional Programático Económico del Ramo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano” del PEF 2020, se identificó la clasificación programática del programa, como muestra a continuación:

^{10/} Elaborado por la ASF con base en el Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020; la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA Y ADMINISTRATIVA DEL PP S273
INTEGRADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, 2020

Programa presupuestario	S273 "Programa de Mejoramiento Urbano"
Ramo	15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Unidad Responsable	510-Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios ^{1/}
Objetivo de nivel Fin	Contribuir a mejorar el acceso al Derecho a la Ciudad de la población con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, Análisis Funcional Programático Económico del Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano e información proporcionada por la SEDATU mediante el oficio núm. UAF/00786/2021 del 16 de abril de 2021.

^{1/} Derivado de la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de noviembre de 2019, las atribuciones de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios (UPAIS) se adjudican a la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos (UAPIEP).

Con el análisis de la información, se constató que, en 2020, el programa se clasificó en la modalidad "S" denominada "Sujetos a reglas de operación", por lo que la clasificación programática del Pp S273 fue la correcta para el otorgamiento de recursos financieros de las tres vertientes del programa: Mejoramiento de Barrios, Regularización y Certeza Jurídica, así como Planeación Urbana, Metropolitana, y Ordenamiento Territorial, ya que a las instancias ejecutoras ^{11/} se les otorgan subsidios para realizar los proyectos ^{12/} de las instancias solicitantes, ^{13/} una vez que cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias de acuerdo con el tipo de modalidad que corresponda y en las reglas de operación del programa; además, dispuso de una MIR, en la que se identificó la definición de objetivos, a fin de medir la contribución del programa para atender el problema público que pretendió resolver.

^{11/} En el **Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, se define como las Instancias responsables de llevar a cabo las obras y acciones apoyadas con recursos del programa; la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), las dependencias de la Administración Pública Federal, entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal, los gobiernos de las entidades federativas, mediante sus organismos o instancias administrativas que para estos efectos asignen, Instituciones públicas de Educación Superior, organismos internacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Institutos Municipales de Planeación (IMPLAN) e Institutos Metropolitanos de Planeación (IMEPLANES).

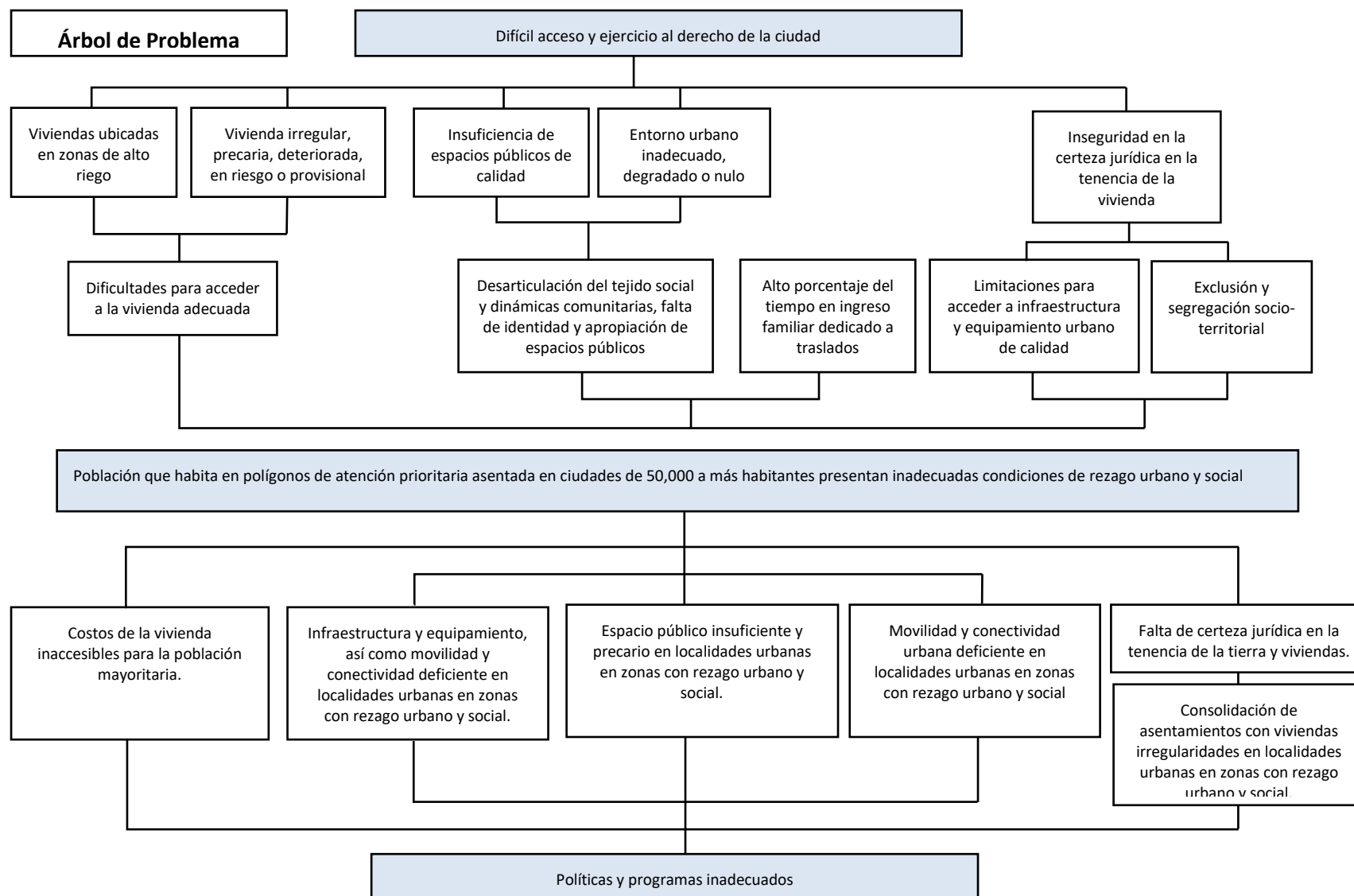
^{12/} En el **Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, se define a las obras o acciones que corresponden a una Modalidad del Programa y que es apoyado con subsidios del programa o aportaciones locales.

^{13/} En el **Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, se define a las instancias solicitantes a los Gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios (Ayuntamientos) o Demarcaciones Territoriales (Alcaldías) de la Ciudad de México, la propia SEDATU o INSUS, que presenten solicitud de apoyo del Programa de Mejoramiento Urbano, de conformidad con las Reglas de Operación.

b) Determinación del problema público ^{14/}

Con la finalidad de identificar el problema público que originó o motivó la implementación del programa, la SEDATU proporcionó el diagnóstico del Pp S273 “Programa de Mejoramiento Urbano” de 2019, vigente en 2020, en el que se definieron los factores causales y los efectos del problema identificado, como se muestra en el esquema siguiente:

^{14/} En la auditoría núm. 255-DS “Programa de Mejoramiento Urbano. Vertiente: Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial” el análisis del árbol del problema correspondió al del Programa de Mejoramiento Urbano vigente en 2020.



FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Diagnóstico del Programa de Mejoramiento Urbano 2019.

Con el análisis, se verificó que la definición del problema requiere mejoras para cumplir con los elementos de la metodología de marco lógico, debido a que en el Diagnóstico del Programa de Mejoramiento Urbano 2019, vigente en 2020, se definió como problema público a la “población que habita en polígonos de atención prioritaria ^{15/} asentada en ciudades de 50,000 a más habitantes presentan inadecuadas condiciones de rezago urbano y social”, el cual difiere con el objetivo general de las RO del Pp S273 PMU, ^{16/} ya que en el árbol se habla de polígonos de atención prioritaria y en las reglas de operación de manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social. Asimismo, se comprobó que en su diseño no se establecieron causas y efectos relacionados con la vertiente PUMOT porque ésta fue integrada al programa en 2020 y su diagnóstico no fue actualizado.

Como hechos posteriores, la SEDATU remitió el diagnóstico del Programa de Mejoramiento Urbano 2021, mismo que fue publicado en la página oficial de la dependencia.^{17/}

Con el análisis de la información se identificó que, para 2021, el árbol del problema tuvo modificaciones entre las cuales se señala que el fenómeno problemático a atender es “las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en las ciudades de 15,000 habitantes o más que forman parte del SUN 2018, tienen acceso limitado a bienes y servicios” el cual se corresponde al objetivo general de las Reglas de operación del programa de mejoramiento urbano, para el ejercicio fiscal 2021; asimismo, se integró como una de sus causas el que “los gobiernos locales enfrentan limitaciones para la elaboración, actualización, implementación y evaluación de instrumentos de planeación territorial y urbana”, ya que su efecto incide en “insuficientes y desactualizados instrumentos de ordenamiento territorial y planeación urbana estatal, metropolitana y municipal”, y se vinculó con el PSEDATU 2020-2024, en específico, con el Objetivo Prioritario 3 “Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad”, Estrategia 3.5 “Fortalecer las capacidades institucionales en materia de planeación y regulación del desarrollo urbano entre los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada, academia, y sociedad civil integrando la perspectiva de género y enfoque interseccional”, lo que denotó que, en términos generales, la SEDATU cumplió con el diseño del árbol del problema, debido a que la vertiente PUMOT tiene como objetivo específico atender la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación urbana y, con ello, la observación referente a asegurar que las acciones de dicha vertiente inciden en la atención del problema público fue solventada.

^{15/} En el **Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano**, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, se define a los polígonos de atención prioritaria como el conjunto de manzanas con grados medio, alto y muy alto de rezago urbano y social.

^{16/} En el **Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano**, se estableció el objetivo general de “Contribuir a que las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en las ciudades de 50,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios”.

^{17/} Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Diagnóstico del Programa de Mejoramiento Urbano 2021, disponible en: <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/diagnostico-de-programas-presupuestarios-de-la-sedatu>

c) Alineación de los objetivos del programa respecto de lo establecido en la planeación nacional y sectorial

Con la revisión de la MIR del Pp S273 para 2020, se identificó que la SEDATU no alineó el programa con los objetivos y estrategias prioritarias del PND 2019-2024 y del PSEDATU 2020-2024, como se detalla a continuación:

ALINEACIÓN DE LA MIR DEL PP S273 CON LOS DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN DE MEDIANO PLAZO, 2019-2024

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	
Eje	2 Política Social
Objetivo	No se incluyeron objetivos.
Estrategias	No se incluyeron estrategias.
Líneas de acción	No se incluyeron líneas de acción.
Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024	
Objetivo Sectorial	n.d. Objetivos definidos en el PSEDATU 2020-2024
	1.- Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que, por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial. 2.- Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicano en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo. 3.- Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad. 4.- Garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.
Reglas de Operación 2020	
Objetivo general del PMU	Contribuir a que las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en las ciudades de 50,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios.
Objetivo específico para la vertiente PUMOT	e) Fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 50,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, mediante el impulso a la elaboración, y actualización de instrumentos de planeación territorial conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), en beneficio de la población que reside en los Polígonos de Atención Prioritaria.
Población Objetivo del PMU	La población asentada en las ciudades de 50,000 o más habitantes que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018 y que reside en manzanas que presentan condiciones de medio a muy alto grado de rezago urbano y social.
Población Objetivo del PMU vertiente PUMOT	Para la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, se considerarán los territorios de las ciudades de 50,000 o más habitantes que forman parte del Sistema Urbano Nacional 2018.
Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S273	
Objetivo nivel Fin	Contribuir a mejorar el acceso al Derecho a la Ciudad de la población con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social.
Objetivo nivel Propósito	La población ubicada en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en las ciudades de 50,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reducen sus condiciones de rezago urbano y social.

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal 2020, e información proporcionada por la SEDATU mediante el oficio núm. UAF/00786/2021 del 16 de abril de 2021.

n.d. No disponible, debido a que, en 2020, en la MIR del Pp S273 no se definió la vinculación del programa con los objetivos prioritarias del PSEDATU 2019-2024.

Siglas: PMU: Programa de Mejoramiento Urbano, SUN: Sistema Urbano Nacional y PSEDATU: Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, PUMOT: Planeación Urbana Metropolitana y Ordenamiento Territorial.

Con el análisis de la información, se comprobó que el objetivo de nivel de Propósito fue congruente con el objetivo general y la población específica señalada en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en el DOF el 13 de marzo de 2020. Si bien, el Pp S273 se alineó con el Eje 2 Política Social del PND 2019-2024, éste careció de objetivos, estrategias y líneas de acción; asimismo, el objetivo de Fin de la MIR del Pp S273 PMU referente a “contribuir a mejorar el acceso al Derecho a la Ciudad ^{18/} de la población con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social” no tuvo una vinculación con ninguno de los cuatro objetivos prioritarios del PSEDATU 2020-2024, lo cual representó una área de oportunidad para la identificación de la contribución del programa con las prioridades establecidas en la planeación sectorial.

d) Lógica vertical y horizontal de la MIR del Pp S273 de la vertiente PUMOT ^{19/}

En la MIR del Pp S273 “Programa de Mejoramiento Urbano” se definieron 11 objetivos: 1 de nivel Fin, 1 de Propósito, 5 de Componente y 4 de Actividad; asimismo, para su medición se diseñaron 24 indicadores con sus métodos de cálculo y unidades de medida, de los cuales 4 objetivos se vincularon con la vertiente PUMOT y uno se relaciona con todas las vertientes.

El análisis de la lógica vertical y horizontal de los cinco objetivos se detalla en el esquema siguiente:

^{18/} En el **Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, se señala que de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial (LGAHOT) el Derecho a la Ciudad consiste en garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

^{19/} El análisis de los 24 indicadores de la MIR del Pp S273 “Programa de Mejoramiento Urbano” se presenta en la auditoría 254-DS “Programa de Mejoramiento Urbano. Vertiente: Mejoramiento Integral de Barrios”.

ANÁLISIS DE LA LÓGICA VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA MIR 2020 DEL PP S273

Objetivos	Nombre del indicador	Definición del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Meta programada	Tipo / Dimensión / Frecuencia	Lógica vertical (Objetivos)	Lógica horizontal (Indicadores)
Fin								
OF1. Contribuir a mejorar el acceso al Derecho a la Ciudad de la población con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social.	F1 Porcentaje de viviendas habitadas en manzanas con alumbrado público en todas las vialidades.	El indicador mide el porcentaje de viviendas habitadas en manzanas con alumbrado público en todas las vialidades con respecto al total de viviendas habitadas en manzanas.	[Número de viviendas habitadas en manzanas con alumbrado público en todas las vialidades / Número total de viviendas habitadas en manzanas] x 100.	Porcentaje	n.d.	Estratégico - Eficacia - Quinquenal	<ul style="list-style-type: none"> El objetivo de nivel Fin se consideró inadecuado aun cuando en su redacción estableció "contribuir a mejorar el acceso al Derecho a la Ciudad de la población con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social", debido a que éste no se relacionó al logro de un objetivo de nivel superior (planeación nacional y sectorial), ni definió la forma en que el programa contribuiría a su atención. La sintaxis del objetivo no se ajustó a lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultado, ya que, si bien define "el que": contribuir a mejorar el acceso al Derecho a la Ciudad de la población con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social), éste no se vinculó a un objetivo de nivel superior, sino a la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial (LGAHOT); además, no se utilizó el conector "mediante", ni se indicó "el cómo", que es la solución al problema que se pretende resolver con la implementación del programa. 	<ul style="list-style-type: none"> Los indicadores F1 y F2 son inadecuados, ya que, si bien se orientaron a medir las viviendas habitadas en manzanas con alumbrado público y recubrimiento de la calle en todas las vialidades, lo cual contribuye a mejorar el acceso al Derecho a la Ciudad señalado en la LGAHOT, y no a evaluar la contribución del programa a un objetivo de nivel superior, además de acuerdo con su definición éste garantiza a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos. La redacción del objetivo de Fin sólo se refiere a la población con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social, lo cual no queda explícito en el nombre, definición y método de cálculo de los indicadores. Los métodos de cálculo son inadecuados, ya que aun cuando son consistentes con los indicadores y la unidad de medida, no se relacionan con el objetivo de Fin. El tipo (estratégico), la dimensión (eficacia) y la frecuencia (quinquenal) de los indicadores se considera adecuado, en correspondencia con lo establecido en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.
	F2 Porcentaje de viviendas habitadas en manzanas con recubrimiento de la calle en todas las vialidades.	El indicador mide el porcentaje de viviendas habitadas en manzanas con recubrimiento de la calle en todas las vialidades con respecto al total de viviendas habitadas en manzanas.	[Número de viviendas habitadas en manzanas con recubrimiento de la calle en todas las vialidades / Número total de viviendas habitadas en manzanas] x 100.	Porcentaje	n.d.	Estratégico - Eficacia - Quinquenal		
Propósito								
OP1 La población ubicada en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en las ciudades de 50,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reducen sus condiciones de rezago urbano y social.	P1 Porcentaje de la población beneficiaria que reduce sus condiciones de rezago urbano y social.	Mide el porcentaje de la población beneficiaria que reduce sus condiciones de medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en ciudades con población mayor a 50, 000 habitantes, respecto a la población con condiciones de medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en ciudades con población mayor a 50, 000 habitantes en el año base.	(Número de personas beneficiarios que reduce sus condiciones de rezago urbano y social en el periodo t / número de beneficiarios que habita en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en el año base) X 100. Donde t = 2025. Año base = 2020.	Porcentaje	n.d.	Estratégico - Eficacia - Quinquenal	<ul style="list-style-type: none"> El objetivo de nivel Propósito, cumplió en términos generales, debido a que el efecto que pretender alcanzar es la reducción de las condiciones de rezago urbano y social de la población ubicada en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en las ciudades de 50,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018. A nivel de fin no se especificaron los medios necesarios para contribuir al acceso al Derecho a la Ciudad, lo que limitó la verificación de la relación causa-efecto, entre dichos niveles. La sintaxis del objetivo se ajustó a lo dispuesto en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultado, ya que se precisó a la "población objetivo" del programa: La población ubicada en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en las ciudades de 50,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018; el "verbo en presente": reducen; y el "complemento o resultado para ser logrado": sus condiciones de rezago urbano y social. 	<ul style="list-style-type: none"> El indicador se considera inadecuado, debido a que no se especificó que la población beneficiaria que reduce sus condiciones de rezago urbano y social pertenece a las ciudades con población mayor a 50, 000 habitantes o más que pertenecen al SUN 2018. La ASF, con el ánimo de fortalecer el diseño de la MIR del Pp S273, en la vertiente PUMOT, identificó que el indicador sólo mide la cobertura del programa y no la eficacia de su operación para fomentar el ordenamiento territorial, lo que limita conocer el grado de avance mediante su intervención, en la atención del problema público de reducir las condiciones de rezago urbano y social de la población ubicada en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en las ciudades de 50,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018. El tipo (estratégico) y la dimensión (eficacia) es adecuado de acuerdo con lo establecido en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos. La frecuencia quinquenal, no fue adecuada, ya que lo máximo debe ser anual conforme a la metodología de marco lógico.

ANÁLISIS DE LA LÓGICA VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA MIR 2020 DEL PP S273

Objetivos	Nombre del indicador	Definición del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Meta programada	Tipo / Dimensión / Frecuencia	Lógica vertical (Objetivos)	Lógica horizontal (Indicadores)
Componente								
OC1 Proyectos de instrumentos de planeación urbana en ciudades de 50,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, apoyados por la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.	C1 Porcentaje de proyectos de instrumentos de planeación urbana apoyados por la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.	Mide el número de proyectos de instrumentos de planeación urbana apoyados por la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial respecto a los territorios que no cuentan con instrumentos de planeación urbana actualizados en el año base.	(Proyectos de instrumentos de planeación urbana en el ámbito municipal metropolitano y estatal apoyados el año t / Territorios que no cuentan con instrumentos de planeación urbana actualizados en el año base) X 100. Donde t= 2020. Año base=2010.	Porcentaje	n.d.	Gestión - Eficacia – Anual	<ul style="list-style-type: none"> El objetivo de la vertiente PUMOT, cumplió en términos generales, ya que se define el producto que entrega el programa para el logro del propósito; y éste se refiere a las ciudades de 50,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, apoyados. La sintaxis se ajustó con lo dispuesto en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, debido a que se incluye el producto terminado “proyectos”, y un verbo en participio pasado “apoyados”. 	<ul style="list-style-type: none"> El indicador se considera inadecuado porque el nombre del indicador y en el método de cálculo no especifican que los proyectos apoyados corresponden a las ciudades de 50,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, como se especifica en la definición del objetivo. La ASF con el ánimo de fortalecer el diseño, de la MIR del Pp S273 en la vertiente PUMOT, identificó la falta de medición en la implementación y evaluación de los instrumentos de planeación urbana, para vincularlos con la definición de la causa del problema, en dicha vertiente. Respecto de la dimensión (eficacia) es adecuada, para medir el nivel de cumplimiento del objetivo. La frecuencia (anual) no se ajustó a la medición máxima (semestral) en los indicadores del nivel Componente.
Actividad								
OA1Gestión para la aprobación de los proyectos de la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.	A1 Porcentaje de solicitudes dictaminadas con procedencia técnica y autorización.	Mide el porcentaje de solicitudes dictaminadas con procedencia técnica y autorización respecto al total de solicitudes programadas.	(Número de solicitudes dictaminadas con procedencia técnica y autorización en el periodo t / número de solicitudes programadas en el periodo t) x 100.	Solicitud	n.d.	Gestión - Eficacia - Trimestral	<ul style="list-style-type: none"> Los tres objetivos de nivel de Actividad presentan una vinculación (causa-efecto) con el de nivel componente, dado que se refieren a gestiones para la aprobación de los subsidios de la vertiente PUMOT. Respecto de la construcción de los objetivos, se considera que la sintaxis se ajusta a la metodología del marco lógico, ya que éstos incluyen el sustantivo derivado de un verbo y el complemento. 	<ul style="list-style-type: none"> Los tres indicadores se consideran adecuados, debido a que se relacionan con los objetivos de nivel Componente, ya que se mide las acciones de autorización de proyectos, seguimiento de los proyectos y constitución de contralorías sociales o figuras análogas. Respecto con los métodos de cálculo, estos se vinculan con el indicador y con el objetivo. La unidad de medida de los tres indicadores no fue consistente con el método de cálculo y la denominación del indicador. En relación con el tipo (gestión) y la dimensión (eficacia) de los tres indicadores es adecuado. La frecuencia (trimestral) corresponde con dos de los tres indicadores, y uno no, debido a que la medición máxima para los indicadores del nivel Actividad es trimestral.
	A2 Porcentaje de visitas de seguimiento realizadas a los proyectos apoyados.	Mide el porcentaje de visitas de seguimiento realizadas a los proyectos apoyados por la vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial respecto al total de visitas de seguimiento programadas.	(Número de visitas de seguimiento realizadas a los proyectos apoyados en el periodo t / número de visitas de seguimiento programadas en el periodo t) x 100.	Visita	n.d.	Gestión - Eficacia - Trimestral		
OA2Gestión para la aprobación de los apoyos de las vertientes del Programa.	A3 Porcentaje de contralorías sociales o figura análogas constituidas por el Programa. (Transversal)	Mide el porcentaje de avance en la constitución de contralorías sociales o figuras análogas del Programa con respecto a las programadas por sus vertientes.	(Número de actas de constitución de contralorías sociales o figuras análogas de las vertientes del Programa en el periodo t / Número de contralorías sociales o figuras análogas programadas en el periodo t) X 100. Donde t=2020.	Actas	n.d.	Gestión - Eficacia - Semestral		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública del Pp S273, Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Cuenta Pública 2020 e información proporcionada por la SEDATU mediante el oficio número UAF/00786/2021 del 16 de abril de 2021.

n.d. No disponible.

Si bien, la MIR de 2020 del Pp S273, en su vertiente PUMOT, cumplió en términos generales, requiere mejoras para contar con una herramienta que permita realizar una valoración objetiva del desempeño del programa y, con ello, fortalecer su estructura y diseño.

Con base en el análisis de la información, se constató que, en 2020, la lógica vertical de la MIR del Pp S273 cumplió en relación con los objetivos de nivel Actividad y Componente, ya que éstos permitieron verificar la relación de causa-efecto que existe entre ellos al señalar las gestiones de dictaminación técnica de solicitudes, la constitución de las contralorías sociales y el seguimiento de los subsidios, para la elaboración de los instrumentos de planeación urbana. A nivel Propósito se determinó que el efecto que pretende alcanzar en la población ubicada en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en las ciudades de 50,000 habitantes o más que forman parte del SUN 2018 es la reducción de sus condiciones de rezago urbano y social, el cual fue impreciso respecto de su vinculación con el de nivel Fin, debido a que no se estableció el conector “mediante”, ni se indicó “el cómo”, que es la solución al problema que se pretende resolver con la implementación del programa; asimismo, requiere relacionar su objetivo con el logro de uno de nivel superior (planeación nacional y sectorial), lo cual incidió en la definición de objetivos claros y suficientes que permitan conocer su relación de causa-efecto, así como los resultados que se esperan obtener con la operación del programa en la vertiente PUMOT.

En relación con la lógica horizontal de la matriz, se identificó que ésta requiere perfeccionarse para valorar el desempeño del programa y su efecto social: en el nivel Fin, los dos indicadores se orientaron a medir las viviendas habitadas en manzanas con alumbrado público y recubrimiento de la calle en todas las vialidades, lo cual contribuye a mejorar el acceso al Derecho a la Ciudad señalado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) y no a evaluar la contribución del programa con un objetivo de nivel superior. Asimismo, se constató que los indicadores de nivel Propósito, Componente y Actividad tienen áreas de mejora por implementar, ya que en el nombre del indicador y en el método de cálculo no se especificó que los proyectos apoyados corresponden a las ciudades de 50,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, así como realizar la medición de la implementación y evaluación de los instrumentos de planeación urbana para conocer la eficacia de la operación del programa y, con ello, dar cumplimiento a los elementos teóricos y operativos de la metodología de marco lógico, a efecto de definir indicadores estratégicos y de gestión claros y adecuados que permitan determinar los resultados esperados con la operación del programa en la vertiente PUMOT.

Además, en un indicador de nivel Propósito, uno de Componente y uno de Actividad, vinculados con la vertiente PUMOT, la SEDATU debe verificar la frecuencia de medición normada.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) proporcionó, mediante el oficio núm. UAF/01815/2021 del 14 de septiembre de 2021, la Nota núm. 28 del 14 de septiembre de 2021, mediante el cual compartió las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada relacionada con la modificación de la MIR 2020.

La dependencia acreditó el proceso con el CONEVAL sobre la “Estrategia de atención 2020 para la mejora de la MIR de los Programas sociales”, en la que consideró al Programa de Mejoramiento Urbano con una acción de mejora: Revisión MIR 2020, para lo cual proporcionó como evidencia documental el correo electrónico “Estrategia de atención 2020 para la mejora de la MIR del CONEVAL”, interno de la SEDATU, con el cual comunicó la realización de la actividad encabezada por el CONEVAL, mediante el oficio núm. No. VQZ.DGAC.036.12/2020 del 11 de marzo de 2020, mismo que fue también fue remitido a la ASF.

Asimismo, la dependencia compartió la propuesta de modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2020, en el Formato Dice Debe Decir (DDD) ampliado, y, como respuesta a este proceso, también proporcionó copia electrónica del oficio VQZ.DGAC.DEMPPS.03/2020 del 31 de marzo de 2020, mediante el cual el CONEVAL envió a la UPDI la opinión sobre la propuesta de modificación a la MIR del PMU 2020, así como el formato DDD en Excel con los comentarios de CONEVAL y SEDATU.

También se remitió el oficio núm. I.113.UPDI/484/2020 del 17 de agosto de 2020, mediante el cual la SEDATU envió al CONEVAL el formato DDD ampliado con la propuesta de modificación de la MIR 2021, así como el oficio de respuesta núm. VQZ.DGAC.DEMPPS.33/2020, en el que el CONEVAL remitió opinión sobre las propuestas de modificación, en el que se cotejó los comentarios, cambios y modificaciones entre la MIR 2020 y la MIR 2021, siendo esta última donde se actualizó el resumen narrativo del nivel Propósito para que cumpla con la redacción establecida en la Metodología de Marco Lógico. Asimismo, la SEDATU remitió copia del correo electrónico interno, mediante el cual informó de la valoración de la MIR 2020 y copia del oficio núm. VQZ.DGAC.082.12/2020 del 22 de octubre de 2020, con el que se remitieron las Fichas de Evaluación de la MIR y las Fichas de Evaluación de los Indicadores, las cuales son el insumo principal para la elaboración del diagnóstico de las MIR de los programas.

Adicionalmente, con la copia de un correo electrónico interno del 20 de noviembre de 2020, se constató que la SEDATU informó a las UR de los programas, entre ellas la UAPIEP, del Mecanismo en la SEDATU para la Mejora de las MIR para el ejercicio fiscal 2021, a llevarse a cabo en el periodo noviembre-diciembre de 2020 y enero-febrero de 2021.

Finalmente, la Secretaría proporcionó la MIR 2021, y, con su revisión, se identificó la modificación realizada en los indicadores de actividad, componente y propósito, así como los supuestos a nivel Fin y los objetivos del mismo, por lo que la recomendación se solventa.

3. Difusión, recepción y dictaminación de las solicitudes en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

Establecer mecanismos de difusión, recepción y dictaminación de las solicitudes permitirá otorgar los subsidios para elaborar o actualizar algún instrumento de planeación territorial y fomentar el ordenamiento territorial en cumplimiento de la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y

Ordenamiento Territorial (PUMOT) del Programa presupuestario (Pp) S273 Programa de Mejoramiento Urbano (PMU).^{20/}

Los hallazgos de la auditoría denotan que la SEDATU debe fortalecer los mecanismos de recepción, autorización y dictaminación de las solicitudes del PMU en la vertiente PUMOT, con el propósito de generar y comunicar información confiable, veraz, verificable y oportuna, para que los apoyos se otorguen a las localidades específicas del programa.

Los resultados de la revisión se presentan en tres apartados: a) emisión y difusión de la convocatoria de la vertiente PUMOT; b) sistema informático para la operación de la vertiente PUMOT, y c) recepción y dictaminación de las solicitudes de la vertiente PUMOT.

a) Emisión y difusión de la convocatoria de la vertiente PUMOT

Con el análisis de siete oficios, se constató que, en 2020, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, así como la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda realizaron acciones de coordinación para la emisión de la “Convocatoria dirigida a los municipios, entidades federativas y zonas metropolitanas, que busquen ser beneficiadas con apoyos del PMU en su vertiente PUMOT en el ejercicio fiscal 2020, en las modalidades de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal, Planeación y Ordenamiento Metropolitano y Planeación Urbana Municipal”, la cual se publicó el 1 de junio de 2020 en la página electrónica “Mi México late”; asimismo, se identificó que en la convocatoria se estableció un plazo de 29 días para la recepción y que, una vez recibida la solicitud, se otorgarían 20 días hábiles con el propósito de revisarla y dictaminarla, lo cual demostró determinar los plazos en la recepción, revisión y dictaminación de solicitudes.

En cuanto a la difusión, la SEDATU señaló que ésta “se privilegió por medios digitales atendiendo la declaratoria como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en concordancia con las medidas de seguridad sanitaria anunciadas por la Secretaría de Salud”; al respecto, se verificó que en la página electrónica del PMU se publicó la convocatoria vigente de 2020, así como los términos de referencia por modalidad; además, se comprobó que, por medio de correos electrónicos, la SEDATU realizó llamadas y dio seguimiento a las entidades, zonas metropolitanas y los municipios de las ciudades de 50,000 o más habitantes del SUN 2018, con la finalidad de que pudieran participar en la vertiente PUMOT y asegurar que aquellos territorios que no contaron con servicio de internet accedieran al concurso, lo que permitió que las áreas de enfoque de la vertiente dispusieran de información que les permitiera postularse para recibir el subsidio, a fin de elaborar o actualizar algún instrumento de planeación territorial dependiendo de la modalidad en la que se buscaba participar.

^{20/} Elaborado por la ASF con base en el **Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de marzo de 2020 y el **Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2020** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, publicado en el DOF el 28 de mayo de 2020.

b) Sistema informático para la operación de la vertiente PUMOT

Con la revisión del contrato “Servicio para el Desarrollo de Sistemas de Información” se comprobó que éste tuvo como objetivo “atender en tiempo y forma por medio de una metodología de desarrollo ágil los requerimientos necesarios por la unidades responsables de la SEDATU”, el cual permitiría seleccionar, capturar, modificar, cargar información de los diferentes documentos de solicitud y dar seguimiento a los proyectos de la vertiente, elaborados por las instancias solicitantes y ejecutoras; asimismo, en el anexo técnico del contrato se establecieron las etapas para su implementación, como se muestra a continuación:

ANEXO DEL CONTRATO SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA OPERAR LA VERTIENTE PUMOT, 2020

Sistema-Módulo	Mes	Actividad	Apartado Entregables, Numeral 10.2, inciso b y d, del contrato	Evidencia
Fase 2 de PUMOT	Septiembre- Octubre	Desarrollo	Los entregables descritos se generarán en función del alcance de los requerimientos, [...].	Actas de aceptación de entregables
	Primera semana de Noviembre	Pruebas de usuario		
	Segunda semana de Noviembre	Liberación	La frecuencia de entrega será mensual.	Acta del cierre del proyecto fase 2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el anexo técnico “Contratación del servicio para el desarrollo de sistemas de información”, vigente en 2020, proporcionado por la SEDATU con los oficios núm. V.511.DGDUSV.0746.2021 y V.510.UAPIEP.DCI.016.2021, del 9 de junio de 2021.

Para 2020, la SEDATU señaló que “el Sistema de PUMOT”, el cual tiene entre sus funciones coadyuvar en la selección de solicitudes que participaron en el PMU en la vertiente PUMOT, fue habilitado en versión de prueba en el mes de noviembre del ejercicio fiscal de ese año, fecha en la que ya se había realizado el proceso de selección de solicitudes y aprobación de proyectos, así como las Licitaciones Públicas Nacionales”; también, la secretaría comprobó el acta de constitución del proyecto, los entregables mensuales de septiembre y octubre, las actas de aceptación de entregables de octubre, noviembre y diciembre, así como el acta de cierre del proyecto fase 2 de la vertiente PUMOT del 10 de diciembre de 2020, en la que se reportó el cumplimiento del plan de trabajo de las actividades de la fase 2 cerradas al 100.0%; además, acreditó el manual de operación del Sistema PUMOT. Por lo anterior, se requiere implementar la herramienta tecnológica para su operación en tiempo y forma, a fin de permitir la selección, captura, modificación, carga de información de los diferentes documentos de solicitud y seguimiento de los proyectos de la vertiente, elaborado por las instancias solicitantes y ejecutoras, lo que representa un área de oportunidad para garantizar que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad en la operación de la vertiente PUMOT para el logro de las metas y objetivos institucionales.

c) Recepción y validación técnica y normativa de las solicitudes de la vertiente PUMOT

Con la revisión de la base de datos denominada “17.5 solicitudes modalidad”, se identificó que la SEDATU registró 141 solicitudes para la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, de las cuales el 11.3% (16) fueron aceptadas el 88.0% (124) rechazadas y 0.7% (1) declinó su participación, como se muestra en el cuadro siguiente:

SOLICITUDES ACEPTADAS Y RECHAZADAS PARA LA VERTIENTE PUMOT EN 2020
(Solicitudes y porcentaje)

Modalidad		Solicitudes (a)	Aceptada (b)	Variación porcentual (c)= (b/a Total) *100	Rechazada (d)	Variación porcentual (e) = (c/a Total) *100
Total		141	16	11.3	124	88.0
Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal	Ordinario	6	1	0.7	5	3.5
	Extraordinario		0		0	
Planeación y Ordenamiento Metropolitano	Ordinario	8	1	0.7	10	7.1
	Extraordinario		0		0	
Planeación Urbana Municipal	Ordinario	62	11	7.8	109	77.3
	Extraordinario		3 ^{1/}	2.1		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la SEDATU mediante los oficios V.511.DGDUSV.0376.2021 DGDUSV 552 del 14 de abril 2021, y V.511.DGDUSV.0746.2021 del 9 de junio de 2021.

^{1/} El municipio de Tultitlán, Estado de México, declinó su participación, por lo que en total se ejercieron 16 proyectos.

Con la revisión de los oficios de procedencia técnica y de autorización, así como de rechazo, se constató que, en 2020, de los 16 proyectos aprobados, el 6.2% (1) fue para la modalidad Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal, el 6.2% (1) de Planeación y Ordenamiento Metropolitano, y el 87.6% (14) de Planeación Urbana Municipal, de los cuales tres fueron proyectos extraordinarios, por lo que la dependencia revisó y validó técnica y normativamente las solicitudes que le fueron presentadas con base en los requisitos generales de la vertiente.

De los tres proyectos extraordinarios, se constató que, mediante el Acta de la quinta sesión extraordinaria del Comité de Validación del Programa de Mejoramiento Urbano (CVPMU), en el ejercicio fiscal 2020 del 15 de junio de 2020, se sometió a votación del comité la aprobación de los proyectos “Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac, México”, “Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, México”, y “Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tizayuca, Hidalgo”, debido a que fueron considerados como proyectos institucionales al formar parte del área de influencia inmediata de lo que será el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, previendo que dicho proyecto repercutirá en el proceso urbano de los municipios del proyecto aeroportuario; asimismo, se verificó que mediante los acuerdos el CVPMU dio su aprobación, lo cual demostró que el máximo órgano de decisión del Programa de Mejoramiento Urbano conoció y autorizó los proyectos institucionales extraordinarios.

En ese año, la SEDATU rechazó 124 solicitudes, de las cuales se identificó que el 47.5% (59) fueron declinadas, debido a que los proyectos no contaron con los criterios de selección por modalidad, de elegibilidad o de los requisitos generales y los tipos de montos y apoyos; en el 46.0% (57) la información presentó algún error o estaba incompleta, y aunque el 6.5% (8) cumplió con los requisitos, la vertiente no contó con disponibilidad presupuestaria para otorgar los apoyos solicitados, lo que representó un área de mejora para prevenir y planear acciones ante cambios significativos que afecten la operación del Pp S273. Por lo anterior, la SEDATU comprobó la emisión de los oficios de rechazo por el incumplimiento de los requisitos y criterios de selección.

En relación con los requisitos generales y criterios de selección por modalidad de la vertiente PUMOT, la SEDATU remitió los documentos de solicitud y compromiso, las propuestas técnicas y el dictamen de no existencia de 16 proyectos aprobados, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA VERTIENTE PUMOT, 2020

NÚM.	NOMBRE DEL PROYECTO	PARTICIPANTE	REQUISITOS GENERALES			CRITERIOS DE SELECCIÓN																
						ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO ESTATAL				PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO METROPOLITANO			PLANEACIÓN URBANA MUNICIPAL				PROYECTOS EXTRAORDINARIOS					
			Oficio de Solicitud y Compromiso	Propuesta Técnica	Dictamen de no Existencia	Carencias por acceso a calidad y espacios en la vivienda 2015	Carencias por acceso a Servicios básicos en la vivienda 2015	Tasa de Informalidad laboral 2018	Tasa de incidencia delictiva 2017	Estar en la Delimitación de las zonas Metropolitanas de México 2015	Que se encuentren en el territorio de una sola entidad federativa y que incluyan más de un territorio municipal.	Zonas metropolitanas que se encuentren en el área de influencia inmediata de proyectos estratégicos del gobierno federal	No cuenten con un PMDU o bien, cuya última actualización de este programa tenga más de 10 años de antigüedad.	Que se encuentren en el área de influencia inmediata de proyectos estratégicos del gobierno federal	No haber sido beneficiado por el programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial 2019	Otro (especificar)	Oficio libre	Problemática o situación que atender	Breve diagnóstico del sitio	Anteproyecto	Población objetivo	Costos paramétricos
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO ESTATAL																						
1	Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Veracruz	☑	☑	☑	☑	☑	☑	X	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO METROPOLITANO																						
2	Elaboración del Proyecto de Programa Metropolitano.	Poza Rica, Veracruz	☑	☑	☑	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	☑	☑	X	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
PLANEACIÓN URBANA MUNICIPAL																						
3	Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, Estado de México.	Municipio de Jaltenco	☑	☑	☑	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	☑	X	☑	Proyecto estratégico	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
4	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tonanitla, Estado de México.	Municipio de Tonanitla	☑	☑	☑	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	☑	X	☑	Proyecto estratégico	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
5	Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Juárez, Chihuahua.	Municipio de Juárez	☑	☑	☑	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	☑	X	☑	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
6	Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano	Municipio de Mexicali	☑	☑	☑	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	☑	X	☑	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
7	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo	Municipio de Nogales	☑	☑	☑	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	☑	X	☑	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA VERTIENTE PUMOT, 2020

NÚM.	NOMBRE DEL PROYECTO	PARTICIPANTE	REQUISITOS GENERALES			CRITERIOS DE SELECCIÓN																	
						ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO ESTATAL				PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO METROPOLITANO			PLANEACIÓN URBANA MUNICIPAL				PROYECTOS EXTRAORDINARIOS						
			Oficio de Solicitud y Compromiso	Propuesta Técnica	Dictamen de no Existencia	Carencias por acceso a calidad y espacios en la vivienda 2015	Carencias por acceso a Servicios básicos en la vivienda 2015	Tasa de Informalidad laboral 2018	Tasa de incidencia delictiva 2017	Estar en la Delimitación de las zonas Metropolitanas de México 2015	Que se encuentren en el territorio de una sola entidad federativa y que incluyan más de un territorio municipal.	Zonas metropolitanas que se encuentren en el área de influencia inmediata de proyectos estratégicos del gobierno federal	No cuenten con un PMDU o bien, cuya última actualización de este programa tenga más de 10 años de antigüedad.	Que se encuentren en el área de influencia inmediata de proyectos estratégicos del gobierno federal	No haber sido beneficiado por el programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial 2019	Otro (especificar)	Oficio libre	Problemática o situación que atender	Breve diagnóstico del sitio	Anteproyecto	Población objetivo	Costos paramétricos	
	Urbano, Nogales, Sonora.																						
8	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Iguala de la Independencia.	Municipio de Iguala de la Independencia	✔	✔	✔	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	✔	X	✔	n.a	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
9	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano	Municipio de Cárdenas	✔	✔	✔	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	✔	X	✔	n.a	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
10	Elaboración del Proyecto del Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano,	Municipio de Nacajuca,	✔	✔	✔	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	✔	X	✔	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
11	Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	Municipio de Minatitlán,	✔	✔	✔	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	✔	X	✔	Proyecto estratégico	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
12	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California.	Municipio de Tijuana	✔	✔	✔	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	✔	X	✔	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
13	Actualización del Plan de Desarrollo Urbano municipal de Tultepec, estado de México.	Municipio de Tultepec	✔	✔	✔	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	✔	X	✔	n.d.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
PROYECTOS EXTRAORDINARIOS																							
14	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac	Municipio de Tecámac	✔	✔	✔	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	Proyecto estratégico	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
15	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tizayuca,	Municipio de Tizayuca	✔	✔	✔	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	Proyecto estratégico	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA VERTIENTE PUMOT, 2020

NÚM.	NOMBRE DEL PROYECTO	PARTICIPANTE	REQUISITOS GENERALES			CRITERIOS DE SELECCIÓN																			
						ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO ESTATAL				PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO METROPOLITANO			PLANEACIÓN URBANA MUNICIPAL				PROYECTOS EXTRAORDINARIOS								
			Oficio de Solicitud y Compromiso	Propuesta Técnica	Dictamen de no Existencia	Carencias por acceso a calidad y espacios en la vivienda 2015	Carencias por acceso a Servicios básicos en la vivienda 2015	Tasa de Informalidad laboral 2018	Tasa de incidencia delictiva 2017	Estar en la Delimitación de las zonas Metropolitanas de México 2015	Que se encuentren en el territorio de una sola entidad federativa y que incluyan más de un territorio municipal.	Zonas metropolitanas que se encuentren en el área de influencia inmediata de proyectos estratégicos del gobierno federal	No cuenten con un PMDU o bien, cuya última actualización de este programa tenga más de 10 años de antigüedad.	Que se encuentren en el área de influencia inmediata de proyectos estratégicos del gobierno federal	No haber sido beneficiado por el programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial 2019	Otro (especificar)	Oficio libre	Problemática o situación que atender	Breve diagnóstico del sitio	Anteproyecto	Población objetivo	Costos paramétricos			
	Hidalgo																								
16	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, México	Municipio de Zumpango	✓	✓	✓	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	Proyecto estratégico	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la SEDATU mediante el oficio V.511.DGDUSV.0746.2021 del 9 de junio de 2021, la base de datos "Anexo estadístico carencias 2010-2015 y el anexo cartográfico y estadístico 2015.

n.d. No disponible, ya que no fue acreditado.

n.a. No aplica

✓ Cumple.

■ No cumple.

Con la revisión de los oficios de solicitud y compromiso, las propuestas técnicas y los dictámenes de no existencia, se comprobó que, en 2020, los 16 proyectos cumplieron con los requisitos generales, ya que se identificó el nombre del proyecto y el objetivo, se señaló la problemática que los originó y su justificación, además de que contaron con el dictamen en el que se indicó que no existían estudios similares a los planes autorizados.

La SEDATU, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los documentos referentes a los criterios específicos para las tres modalidades de la vertiente, con lo que se comprobó que el 81.3% (13) de los 16 proyectos aprobados cumplieron con los criterios específicos y, del 18.7% (3) restantes, la secretaría tiene como área de mejora la comprobación de la evidencia del oficio libre acompañado de la problemática o situación a atender, el breve diagnóstico del sitio, el anteproyecto, los costos paramétricos y la población objetivo, que correspondieron a los tres proyectos extraordinarios, a efecto de disponer de información relevante y de calidad que permita verificar la acreditación de los apoyos otorgados mediante la vertiente PUMOT.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/071/2022, del 28 de enero de 2022, para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de la irregularidad detectada.

2020-0-15100-07-0255-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano acredite la implementación de la herramienta tecnológica para la selección, captura, modificación, carga de información de los diferentes documentos de solicitud y seguimiento de los proyectos de la vertiente, elaborado por las instancias solicitantes y ejecutoras, en ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de resguardar los diferentes documentos del proceso de solicitud, autorización, seguimiento y evaluación de los proyectos de la vertiente y, con ello, contribuir a garantizar la asignación de los recursos a las demarcaciones territoriales que cumplan con los requisitos específicos de las modalidades en la que desean participar en cumplimiento de los numerales 5.2, inciso g, del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, del 13 de marzo de 2020, y del artículo segundo, título segundo, Cap. I, numeral 9, normas tercera, subnumerales 10 y 10.01, y cuarta, subnumeral 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2020-0-15100-07-0255-07-002

4. Otorgamiento de los subsidios en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

Contar con mecanismos para el otorgamiento de los subsidios del programa presupuestario (Pp) S273 “Programa de Mejoramiento Urbano” (PMU) en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT) conforme a la temporalidad y los montos máximos establecidos permitirá a los beneficiarios tener seguridad sobre el proceso de selección para elaborar o actualizar su instrumento de planeación territorial, a fin de contribuir al ordenamiento territorial.^{21/}

Los hallazgos de la revisión evidencian que la SEDATU requiere fortalecer su proceso para el otorgamiento de los subsidios, a efecto de que los beneficiarios de la vertiente PUMOT elaboren los instrumentos de planeación territorial y garantizar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y rendición de cuentas.

Los resultados de la revisión se presentan en dos apartados: a) tipos y montos de apoyos otorgados en la vertiente PUMOT y b) administración y ejercicio de los recursos en la vertiente PUMOT.

a) Tipos y montos de apoyos otorgados en la vertiente PUMOT

Con la revisión de los oficios de procedencia técnica y autorización, se comprobó que, en 2020, la SEDATU aprobó 16 proyectos para la vertiente PUMOT, mismos que firmaron el convenio de coordinación, los cuales tienen por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación mediante el impulso a la elaboración o actualización de instrumentos de planeación territorial conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en beneficio de la población que reside en los polígonos de atención prioritaria.

Asimismo, se constató que de los 16 proyectos aprobados para la vertiente PUMOT el 81.3% (13) se firmó dentro de los 30 días naturales al oficio de procedencia técnica y autorización y del 18.3% (3) restante no fue conforme al plazo establecido, debido a que en el “Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave” transcurrieron 25 días; en la “Elaboración del Proyecto de Programa Metropolitano de Poza Rica” fueron 31 días, y en el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Minatitlán” 33 días, posteriores respecto de lo

^{21/} Elaborado con base en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, el **Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de marzo de 2020, y el **Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado el 13 de marzo de 2020**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de mayo de 2020.

estipulado en las reglas del programa, por lo que la secretaría requiere fortalecer los sistemas de comunicación para acreditar las causas en el retraso de la elaboración de los instrumentos de planeación territorial.

Con la revisión de los convenios de coordinación la SEDATU registró un monto autorizado por 14,000.0 miles de pesos, en los 16 proyectos de la vertiente PUMOT; como se detalla en el cuadro siguiente:

MONTOS AUTORIZADOS PARA LA VERTIENTE PUMOT, 2020
(Miles de pesos)

Núm.	Participante	Nombre del proyecto	Monto Autorizado	Monto Máximo	Cumple con la Normativa	
					Sí	No
Total			14,000.0	13,500.0	Sí	No
Modalidad: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal						
1	Veracruz	Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	1,000.0	1,500.0	↔	
Modalidad: Planeación y Ordenamiento Metropolitano						
2	Poza Rica	Elaboración del Proyecto de Programa Metropolitano.	1,250.0	1,500.0	↔	
Modalidad: Planeación Urbana Municipal						
3	Jaltenco	Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, Estado de México.	750.0	750.0	↔	
4	Tonanitla	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tonanitla, Estado de México.	750.0	750.0	↔	
5	Tultepec	Actualización del Plan de Desarrollo Urbano municipal de Tultepec, estado de México.	750.0	750.0	↔	
6	Juárez	Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Juárez, Chihuahua.	750.0	750.0	↔	
7	Mexicali	Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.	750.0	750.0	↔	
8	Tijuana	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California.	750.0	750.0	↔	
9	Nogales	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Nogales, Sonora.	750.0	750.0	↔	
10	Iguala de la Independencia	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Iguala de la Independencia.	750.0	750.0	↔	
11	Cárdenas	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	750.0	750.0	↔	
12	Nacajuca	Elaboración del Proyecto del Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	750.0	750.0	↔	
13	Minatitlán	Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	750.0	750.0	↔	

MONTOS AUTORIZADOS PARA LA VERTIENTE PUMOT, 2020
(Miles de pesos)

Núm.	Participante	Nombre del proyecto	Monto Autorizado	Monto Máximo	Cumple con la Normativa
Proyectos extraordinarios					
14	Tecámac	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac.	1,000.0	750.0	X
15	Tizayuca	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tizayuca, Hidalgo.	1,500.0	750.0	X
16	Zumpango	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, México.	1,000.0	750.0	X

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información remitida por la SEDATU mediante los oficios núm. V.511.DGDUSV.0376.2021 DGDUSV 552 del 14 de abril 2021, V.511.DGDUSV.0746.2021, del 9 de junio de 2021, así como los oficios de procedencia técnica y autorización y las CLC correspondientes a los proyectos aprobados.

- ✓ Cumple.
- X No cumple.
- n.a. No aplicable.

Para 2020, se comprobó que a la vertiente PUMOT se le autorizaron 14,000.0 miles de pesos en subsidios para la elaboración o actualización de instrumentos de planeación territorial; asimismo, se constató que de los 16 proyectos aprobados el 81.3% (13) se ajustaron al monto máximo de aportación federal, mientras que, el 18.7% (3) correspondiente a los planes de Tecámac, Tizayuca y Zumpango, lo excedieron, debido a que el comité aprobó montos superiores a lo indicado en las RO porque fueron proyectos extraordinarios, los cuales se autorizaron mediante el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Validación del Programa de Mejoramiento Urbano, en el Ejercicio Fiscal 2020 del 15 de junio de 2020, ya que los planes a desarrollar se encuentran en los municipios cercanos al nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, proyecto prioritario del Gobierno Federal; además, se señaló que estos territorios presentan altas tasas de crecimiento poblacional, por lo que surge la necesidad de establecer instrumentos de planeación urbana y ordenamiento territorial. También, se constató que dichos proyectos tuvieron un monto aprobado por 3,500.0 miles de pesos, ^{22/} equivalente al 0.3% respecto de los de 1,216,931.9 miles de pesos que se pudieron destinar para los proyectos institucionales o extraordinarios del PMU, lo que denotó que el comité se ajustó al techo presupuestal en relación con el 30.0% del monto para los proyectos de este tipo aprobados para el programa.

La SEDATU, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, indicó que el 50.0% (8) de los proyectos aprobados se otorgaron por

22/ El porcentaje autorizado, mediante la quinta sesión extraordinaria del 15 de junio de 2020, fue de 0.4% (413,947.6) miles de pesos, monto que disminuyó a 0.3% (3,500.0 miles de pesos) por la declinación del municipio de Tultitlán, Estado de México.

medio de transferencia bancaria, ^{23/} y el 50.0% (8) restante por Licitación Pública Nacional Electrónica. ^{24/}

Al respecto, la ASF verificó que los ocho proyectos aprobados mediante transferencia bancaria contaron con los oficios de validación de la cuenta, así como su apertura de conformidad con lo señalado en los “Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería”, vigentes en 2020; también, se demostró mediante los comprobantes fiscales que el apoyo se otorgó en una sola exhibición.

La secretaría señaló que “los proyectos licitados siguieron el proceso de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, especificados en el Título segundo, con las siguientes etapas en el proceso: convocatoria, publicación, junta de aclaraciones, apertura de propuestas, evaluación de propuestas y fallo”.

Con la revisión de las convocatorias de Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-015000999-E742-2020 “Contratación de los Proyectos del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, (PUMOT)” y LA-015000999-E794-2020 “Contratación de los Proyectos del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, (PUMOT), para los estados de Baja California, Sonora, Guerrero, Tabasco y Veracruz, para el ejercicio fiscal 2020”, la SEDATU registró un cumplimiento del 100.0% de las 16 fracciones, referentes a las bases para la emisión de las convocatorias para la licitación pública, debido a que se destaca el nombre de la dependencia convocante, la fecha, hora y lugar de la primera junta de aclaración a la convocatoria a la licitación, requisitos que deberán cumplir los interesados, los criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones, así como las causas expresas de desechamiento; además, se especificó que no se requiere la realización de pruebas ni la presentación de muestras por parte de los licitantes para las convocatorias.

Asimismo, la SEDATU acreditó las actas de junta de aclaraciones en las cuales se resolvieron en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria; así como las actas de apertura y presentación de proposiciones, los dictámenes de evaluación, el acta de fallo y el resumen de las convocatorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2020 (LA-015000999-E742-2020) y 11 de agosto de

^{23/} La transferencia bancaria es una operación bancaria que implica un desplazamiento de valores o de fondos de un banco a otro, de una sucursal a otra, o de una cuenta a otra, en un mismo país o ciudad, o de una entidad a otra. Concepto extraído del **Diccionario del Español de México**, sitio web: <https://dem.colmex.mx/Ver/transferencia%20bancaria>.

^{24/} La licitación es un procedimiento formal y competitivo de adquisiciones, mediante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas para la adquisición de bienes, obras o servicios y se adjudica el contrato correspondiente al licitador que ofrezca la propuesta más ventajosa. Concepto extraído del Manual de licitaciones públicas, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social- ILPES, Santiago de Chile, diciembre de 2002, pág.19. la licitación electrónica, exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASP). La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos [...] Artículo 26 Bis de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** señala que la licitación pública conforme a los medios que se utilicen podrá ser presencial, electrónica y mixta.

2020 (LA-015000999-E794-2020), por lo que la secretaría demostró realizar el proceso de licitación.

Como resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-015000999-E794-2020, se comprobó que en el Acta de Fallo se señaló que cinco de las ocho partidas licitadas se declararon desiertas como se muestra a continuación:

FALLO DE LAS PARTIDAS LICITADAS EN LA CONVOCATORIA LA-015000999-E794-2020, 2020

Partida	Nombre del proyecto	Cumple	
		Si	No
1	Elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Veracruz de Ignacio de la Llave.	☑	
2	Elaboración del Programa Metropolitano de Poza Rica, Veracruz.	☑	
3	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Cárdenas, Tabasco.		X
4	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Iguala, Guerrero.		X
5	Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Minatitlán, Veracruz.		X
6	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Nacajuca, Tabasco		X
7	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Nogales, Sonora.	☑	
8	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California.		X

FUENTE: Elaborado por la ASF mediante el Acta de Fallo del 26 de agosto del 2020.

☑ Cumple.

X: No cumple.

Se verificó que de las ocho partidas que se licitaron en 2020, el 37.5% (3) contaron con proposiciones solventes económicamente y acreditaron satisfactoriamente todos los requisitos solicitados en la convocatoria, mientras que el 62.5% (5) se determinaron desiertas, correspondiente a las partidas 3, 4, 5, 6 y 8, ya que las proposiciones presentadas no reunieron los requisitos solicitados o los precios de los servicios ofertados no resultaron aceptables. Por lo anterior, la SEDATU inició el procedimiento de adjudicación directa y, con base en la puntuación obtenida en la propuesta económica, se verificó que la propuesta de adjudicación se otorgó al monto de la propuesta económica más baja.

Por lo que una vez licitados los proyectos, la dependencia fiscalizada acreditó el alta a los prestadores de servicios adjudicados para poder realizar los pagos correspondientes, mediante transferencias bancarias, lo que implicó que los apoyos fueran entregados a las cuentas bancarias de los beneficiarios y, con ello, contribuir a que la administración de los recursos públicos del Pp S273 PMU vertiente PUMOT se realizara con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y rendición de cuentas.

b) Administración y ejercicio de los recursos en la vertiente PUMOT

Con la verificación de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los oficios de procedencia técnica y autorización se identificó que la SEDATU erogó 13,736.2 miles de pesos, en los 16 proyectos autorizados, el análisis de los montos otorgados por proyecto se detalla a continuación:

MONTOS OTORGADOS POR PROYECTO PARA LA VERTIENTE PUMOT, 2020
(Miles de pesos)

Núm.	Participante	Monto señalado en los oficios de procedencia técnica y autorización (a)	Monto establecido en el convenio de coordinación (b)	Monto señalado en el contrato (c)	Oficio de solicitud de ministración de los subsidios (d)	Comprobante fiscal por el monto total de los recursos recibidos (e)	Monto total CLC (f)	Variación absoluta ^{2/} (g)=(f-a)	Variación Porcentual (h)=(g/f) *100
Total		14,000.0	14,000.0	6,486.2	6,486.2	13,736.2	13,736.2	(263.8)	(1.9)
Licitación Pública Nacional Electrónica ^{1/}									
Modalidad: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal									
1	Veracruz	1,000.0	1,000.0	986.0	986.0	986.0	986.0	(14.0)	(1.4)
Modalidad: Planeación y Ordenamiento Metropolitano									
2	Poza Rica	1,250.0	1,250.0	1,222.6	1,222.6	1,222.6	1,222.6	(27.4)	(2.2)
Modalidad: Planeación Urbana Municipal									
3	Tijuana	750.0	750.0	750.0	750.0	750.0	750.0	0	0
4	Nogales	750.0	750.0	749.0	749.0	749.0	749.0	(1.0)	(0.1)
5	Iguala	750.0	750.0	635.1	635.1	635.1	635.1	(114.9)	(18.1)
6	Cardenas	750.0	750.0	709.8	709.8	709.8	709.8	(40.2)	(5.4)
7	Nacajuca	750.0	750.0	713.3	713.3	713.3	713.3	(36.7)	(5.1)
8	Minatitlán	750.0	750.0	720.4	720.4	720.4	720.4	(29.6)	(4.1)
Transferencia bancaria									
9	Jaltenco	750.0	750.0	n.a.	750.0	750.0	750.0	0	0
10	Tonanitla	750.0	750.0	n.a.	750.0	750.0	750.0	0	0
11	Tultepec	750.0	750.0	n.a.	750.0	750.0	750.0	0	0
12	Juárez	750.0	750.0	n.a.	750.0	750.0	750.0	0	0
13	Mexicali	750.0	750.0	n.a.	750.0	750.0	750.0	0	0
14	Tecámac	1,000.0	1,000.0	n.a.	1,000.0	1,000.0	1,000.0	0	0
15	Tizayuca	1,500.0	1,500.0	n.a.	1,500.0	1,500.0	1,500.0	0	0
16	Zumpango	1,000.0	1,000.0	n.a.	1,000.0	1,000.0	1,000.0	0	0

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información remitida por la SEDATU mediante los oficios núm. V.511.DGDUSV.0376.2021 DGDUSV 552 del 14 de abril 2021, V.511.DGDUSV.0746.2021, del 9 de junio de 2021, así como los oficios de procedencia técnica y autorización y las CLC correspondientes a los proyectos aprobados.

^{1/} Conforme al contrato para la prestación de servicio de "Contratación de los proyectos del Programa de Mejoramiento Urbano de la vertiente PUMOT" los recursos fueron otorgados en tres parcialidades: las dos primeras de 30.0% y una de 40.0% respectivamente.

^{2/} Las cifras pueden variar por el redondeo.

n.d. No disponible.

n.a. No aplica.

Con la revisión de los comprobantes fiscales y las CLC, se comprobó que los 13,736.2 miles de pesos, ejercidos en los 16 proyectos aprobados, fueron inferiores en 1.9% (263.8 miles de pesos) en relación con los 14,000.0 miles de pesos estipulados en los convenios de coordinación, debido al ahorro presupuestal obtenido del proceso de adjudicación de los proyectos mediante Licitación Pública, por lo que se autorizó la reducción líquida al presupuesto mediante el folio de adecuación 2020-15-410-1288 por un monto global de 263.6 miles de pesos, por lo que se coadyuvó a que la administración de los recursos públicos del Pp S273 PMU vertiente PUMOT se realizara con base en criterios de transparencia y rendición de cuentas.

La SEDATU, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que, en 2020, el 100.0% (16) de los proyectos contaron con los oficios mediante los cuales la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto la ministración de subsidios a las Instancias Ejecutoras, por lo que la observación se solventa.

Con la revisión de los Estados de Cuenta, las Líneas de Captura a la TESOFE y los oficios de reintegro de rendimientos financieros, se comprobó que, en 2020, se devolvieron a la TESOFE 5,790.0 pesos por el concepto de rendimientos, como se muestra en el cuadro siguiente:

REINTEGRO DE RENDIMIENTOS MENSUALES DE LOS PROYECTOS DE LA VERTIENTE PUMOT, 2020

(Pesos)^{1/}

Núm.	Participante	Fecha de la firma del convenio de coordinación	Estados de Cuenta						Total de los rendimientos (a)	Oficio de reintegro de rendimientos financieros		Línea de captura TESOFE		Variación Absoluta (d)=(b-a)	Variación Absoluta (e)=(c-a)
			Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero 2021		Fecha y periodo de rendimiento	Monto (b)	Fecha de emisión	Monto (c)		
Modalidad: Planeación Urbana Municipal (Transferencia bancaria)															
Total			3.9	3,891.8	417.1	598.7	487.7	125.7	5,524.9	n.a.	383	n.a.	5,790.0	(5,141.9)	(265.1)
1	Jaltenco	02/07/2020	n.d.	109.3	76.7	74.6	50.5	n.d.	311.1	17/12/2020 (septiembre-noviembre)	261	17/12/2020	312	(50.1)	0.9
2	Juarez	07/07/2020	3.9	3.7	3.6	140.4	93.1	n.d.	244.7	n.d.	n.d.	17/12/2020 07/01/2021	421	n.d.	176.3
3	Mexicali	06/07/2020	n.d.	122.4	152	n.d.	78.8	n.d.	353.2	06/10/2020 (septiembre)	122	05/11/2020 2/10/2020, 04/01/2021	324	(231.2)	(29.2)
4	Tecámac	02/07/2020	n.d.	0	0.01	0.01	0	n.d.	0.02	08/01/2021 (noviembre-octubre)	0.02	Póliza de pago	0.02	0	0
5	Tizayuca	02/07/2020	n.d.	3,505.90	0	221.4	263.3	125.7	4,116.30	n.d.	n.d.	28/10/2020 12/02/2021 03/03/2021	4,154.0	n.d.	37.7
6	Tonanitla	02/07/2020	n.d.	4.2	3.9	3.8	2	n.d.	13.9	n.d.	n.d.	15/01/2021	12	n.d.	(1.9)
7	Zumpango	02/07/2020	n.d.	146.3	180.9	158.5	n.d.	n.d.	485.7	n.d.	n.d.	14/01/2021	567	n.d.	81.3
8	Tultepec	02/07/2020	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en los estados de cuenta remitidos por la SEDATU.

n.d. No disponible debido a que la SEDATU no proporcionó la información.

^{1/} Cifras estimadas en pesos mexicanos.

La SEDATU, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los estados de cuenta, las líneas de captura y los reintegros a la TESOFE, con el análisis de la información se verificó que, en 2020, en los estados de cuenta se registró un monto de 5,524.9 pesos por rendimientos financieros, correspondiente a 7 de los 8 proyectos que se hicieron por transferencia bancaria, cifra superior en 93.1% (5,141.9) pesos en relación con los 383.0 pesos que se reportaron en los oficios de notificación de devolución de rendimientos financieros, e inferior en 4.6% (265.1 pesos) respecto de los 5,790.0 pesos de reintegros a la TESOFE, monto que podría variar, debido a que la SEDATU tiene como área de mejora la comprobación de la evidencia de la totalidad de los rendimientos; asimismo, se verificó que hay variaciones en relación con el total de los intereses con los talones de las líneas de captura para la TESOFE y los estados de cuenta remitidos por la SEDATU, lo que implicó que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda requiere establecer controles para contar con información de relevante y de calidad sobre los rendimientos obtenidos por los proyectos aprobados en la vertiente PUMOT, a fin de ministrar los recursos con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y rendición de cuentas, por lo que la observación persiste.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/071/2022, del 28 de enero de 2022, para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de la irregularidad detectada.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2020-0-15100-07-0255-07-002

5. Seguimiento y evaluación de los subsidios otorgados en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos con la entrega de los subsidios otorgados, mediante el Programa presupuestario (Pp) S273 “Programa de Mejoramiento Urbano” (PMU) en la vertiente Planeación Urbana Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), permitirá identificar el uso y destino de los recursos asignados por el programa y, con ello, determinar la contribución de dicha vertiente al fomento del ordenamiento territorial y la reducción del rezago urbano y social.^{25/}

Los hallazgos de la revisión evidencian que la SEDATU requiere fortalecer los mecanismos de verificación y seguimiento en la vertiente PUMOT, a efecto de realizar una supervisión oportuna en el seguimiento del avance y resultado físico y financiero de los proyectos y ministrar los

^{25/} Elaborado por la ASF con base en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; el **Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de marzo de 2020; el **Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado el 13 de marzo de 2020**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de mayo de 2020 y la Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría Social 2020.

recursos con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El presente resultado se divide en tres apartados: a) seguimiento de los subsidios del Pp S273 en la vertiente PUMOT, b) monitoreo de las contralorías sociales, y c) evaluaciones realizadas al Pp S273 en la vertiente PUMOT.

a) Seguimiento de los subsidios del Pp S273 en la vertiente PUMOT

Con la finalidad de verificar el seguimiento de los proyectos aprobados en la vertiente PUMOT, en 2020, la SEDATU informó que “se realizaron 34 reuniones de seguimiento virtuales, debido a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, sin que acreditara si éstas fueron conforme a lo programado, lo que podría denotar un área de oportunidad para fortalecer su planeación para el desarrollo de las actividades de seguimiento de los recursos de dicha vertiente.

La SEDATU, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, señaló que “la Dirección de Desarrollo Urbano Suelo y Vivienda al ser la Área Responsable de la Vertiente contaba con un programa de Trabajo, el cual contemplaba un calendario con las actividades generales del Programa. Sin embargo, derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual ameritó el cierre temporal de centros de trabajo, así como la limitante en realizar viajes y reuniones presenciales, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda estableció, como alternativa para dar seguimiento a los proyectos subsidiados por la vertiente PUMOT, el uso de videollamadas, llamadas telefónicas y comunicación vía correo electrónico para la programación de las reuniones de seguimiento”. Con la revisión del cronograma de actividades de la vertiente PUMOT, en 2020, se identificó que en éste se estableció la fase de seguimiento en el que se realizarían, entre otros, la generación de observaciones a entregable, la evaluación de continuidad del proyecto y el envío de observaciones a entregable, sin demostrar que dicho cronograma se encontrara debidamente autorizado.

Al respecto, la SEDATU proporcionó la nota informativa del 4 de octubre de 2021 en la que señaló que “la programación de las actividades de la vertiente PUMOT corresponde a un ejercicio interno de planeación y administración del tiempo en el que se detallan las actividades y los tiempos estimados de ejecución por etapas. Esta programación atiende a una forma de trabajo interna en la que se programan la ejecución y se procura su cumplimiento. Sin embargo, esta actividad no es normada y no se establece como requisito a cumplir dentro de la mecánica operativa de la vertiente PUMOT, por lo que no se precisa de una validación oficial por medio de firma del área responsable de la vertiente”; por lo que se modifica la observación conforme a lo expresado por la secretaría, ya que si bien el cronograma no necesariamente debía tener una validación oficial, el mismo debe encontrarse dentro de un programa de trabajo autorizado avalado conforme a lo establecido en el Reglamento Interior, por lo que la observación persiste.

Con la revisión de las Minutas, correos y una videoconferencia, se comprobó que la SEDATU realizó 34 reuniones virtuales de seguimiento a los 16 proyectos aprobados, debido a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en concordancia con las medidas de seguridad sanitaria anunciadas por la Secretaría de Salud para mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad; en las ponencias, el personal de la consultoría encargado de cada municipio

informaron de las etapas diseñadas para el desarrollo de los instrumentos de planeación, entre ellas, el acercamiento con las autoridades municipales para la identificación de los grupos focales; organización y socialización; implementación de talleres con las autoridades municipales y la ciudadanía, así como la aplicación de encuestas; el análisis de la información y trabajo de gabinete; además, se llegó al acuerdo del envío de los entregables, lo que denotó que la SEDATU llegó a puntos de acuerdo para que las instancias ejecutoras continuaran con el proceso de elaboración y actualización de los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial.

Asimismo, se comprobó que la SEDATU remitió al Presidente Municipal de Tultepec los oficios del 24 de septiembre, 29 de octubre y 26 de noviembre de 2020, con el propósito de dar a conocer las observaciones y comentarios del avance del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tultepec; además, mediante el oficio del 29 de diciembre 2020, se le informó al presidente municipal que en la última entrega realizada se obtuvo una calificación general de 3.9, lo que correspondió al 42.0% del total de los términos de referencia, por lo que se solicitó el reintegro de los recursos y se remitió la línea de captura para su reembolso. Al respecto, la SEDATU acreditó 23 oficios en los que se informó el estatus del proceso de reintegro del apoyo del municipio de Tultepec, con base en el análisis, se comprobó que derivado de las acciones de seguimiento a los 16 proyectos aprobados, para el proyecto “Actualización del Plan de Desarrollo Urbano municipal de Tultepec, Estado de México”, al cual se le transfirieron 750.0 miles de pesos, no cumplió con las reglas de operación y la normativa aplicable, por lo que la secretaría solicitó el reintegro del recurso, así como las cargas financieras derivadas de ese incumplimiento, a los cuales el municipio dejó de responder y no realizó el reembolso correspondiente, lo que derivó en una denuncia ante la Fiscalía General de la República, la cual hasta el día 15 de julio de 2021 se encontraba en etapa inicial.

Si bien, se solicitó el reintegro del recurso, la Dirección Jurídico Contencioso de la SEDATU informó a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda que del análisis Jurídico Administrativo la SEDATU tenía un término de 30 días a partir de que tuvo conocimiento del acto de incumplimiento para iniciar juicio de nulidad en contra de la autoridad responsable, por lo que, si la primera solicitud de reintegro fue el día 29 de diciembre de 2020, el término para interponer juicio de nulidad feneció el día 11 de febrero de 2021, lo que denotó la necesidad de implementar una herramienta tecnológica que permita identificar con oportunidad dichas situaciones, a fin de responder a los riesgos y asegurar de manera razonable el logro de los objetivos institucionales.

La SEDATU, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió los oficios correspondientes al proceso de la denuncia realizada al municipio de Tultepec, con los que se comprobó que ésta se encuentra en etapa inicial y no es posible conocer su resolución, por lo que se modifica la recomendación y se solicita que la SEDATU informe el avance de la dictaminación sobre el reintegro de los recursos y las cargas financieras derivadas de la denuncia, por lo que la observación persiste.

En relación con los riesgos en los procesos institucionales, la SEDATU acreditó el Manual de Proceso Administrativo de la vertiente PUMOT 2021, derivado de su análisis se identificó que aunque tiene como objetivo general establecer las políticas, normas de operación, alcances, referencias, responsabilidades y descripción gráfica para el desarrollo de las funciones asignadas a las diferentes áreas que conforman la dirección general, a fin de homogenizar los procesos, elevar



la calidad de los servicios que se proporcionan e incrementar la eficiencia administrativa, no se definieron los riesgos en los procesos institucionales, ni su relevancia para diseñar acciones que respondan a éstos.

Asimismo, la SEDATU señaló que “[...] respecto a la instrumentación de acciones para identificar riesgos en todos los procesos institucionales y la definición de mecanismos para su atención, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda incorporó dentro del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el riesgo ‘Instrumentos de planeación urbana elaborados por debajo de los criterios de calidad’, en el cual se identificaron cuatro factores de riesgo, así como sus medios de control y los medios de verificación”. Con la revisión de los avances alcanzados al segundo trimestre de 2021 del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, se verificó que no se reportó el avance del indicador señalado, ni sus factores de riesgo y los medios de control y verificación, por lo que la observación persiste.

En la relación con el reporte trimestral del avance físico-financiero de los 16 proyectos, se detalla en el cuadro siguiente:

SEGUIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS PARA LA VERTIENTE PUMOT, 2020
(Miles de pesos)

Núm.	Participante	Nombre del proyecto	Monto establecido en el convenio de coordinación	Monto total registrado en las CLC (a)	Firma del convenio de coordinación	Firma del contrato	Oficio con el que se reporta el avance Técnico-Financiero Trimestral						Monto total registrado en los avances técnicos financieros (b)	Variación absoluta (c)=(b-a)	Formato de cierre del ejercicio				
							Tercer trimestre del año			Cuarto trimestre del año					Monto dispersado (d)	Variación (e)=(d-b)	Monto comprobado (f)	Variación (g)=(f-d)	Monto reintegrado
							Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre							
Total			14,000.0	13,736.2	n.a.	n.a.	n.a.						12,594.1	(1,142.1)	13,232.0	637.9	12,966.8	(265.2)	284.0
Licitación Pública Nacional Electrónica																			
Modalidad: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal																			
1	Veracruz	Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	1,000.0	986.0	27/08/2020	9/09/2020	n.a.	n.a.	n.a.	31/12/2020			986.0	0.0	1,000.0	14.0	986.0	0.0	14.0
Modalidad: Planeación y Ordenamiento Metropolitano																			
2	Poza Rica	Elaboración del Proyecto de Programa Metropolitano.	1,250.0	1,222.6	17/08/2020	9/09/2020	n.a.	n.a.	n.a.	31/12/2020			1,222.6	0.0	1,250.0	27.4	1,222.6	0.0	27.4
Modalidad: Planeación Urbana Municipal																			
3	Tijuana	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California.	750.0	750.0	7/07/2020	19/10/2020	n.a.	n.a.	n.a.	31/12/2020			750.0	0.0	750.0	0.0	750.0	0.0	0.0
4	Nogales	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Nogales, Sonora.	750.0	749.0	7/07/2020	9/09/2020	n.a.	n.a.	n.a.	31/12/2020			749.0	0.0	750.0	1.0	750.0	0.0	1.0
5	Iguala de la Independencia	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Iguala de la Independencia.	750.0	635.1	7/07/2020	12/10/2020	n.a.	n.a.	n.a.	31/12/2020			635.1	0.0	750.0	114.9	635.1	0.0	114.9
6	Cárdenas	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano	750.0	709.8	7/07/2020	6/10/2020	n.a.	n.a.	n.a.	31/12/2020			709.8	0.0	750.0	40.2	709.8	0.0	40.2
7	Nacajuca	Elaboración del Proyecto del Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	750.0	713.3	7/07/2020	6/10/2020	n.a.	n.a.	n.a.	31/12/2020			713.3	0.0	750.0	36.7	713.3	0.0	36.7
8	Minatitlán	Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	750.0	720.4	1/09/2020	6/10/2020	n.a.	n.a.	n.a.	31/12/2020			720.4	0.0	750.0	29.6	720.4	0.0	29.6
Transferencia bancaria																			
9	Jaltenco	Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, Estado de México.	750.0	750.0	2/07/2020	n.a.	n.d.	28/10/2020		17/12/2020			750.0	0.0	746.7	(3.3)	746.7	3.3	3.2
10	Tonanitla	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tonanitla, Estado de México.	750.0	750.0	2/07/2020	n.a.	27/10/2020			18/12/2020			735.3	(14.7)	735.3	(14.7)	735.3	14.7	14.6
11	Juárez	Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Juárez, Chihuahua.	750.0	750.0	7/07/2020	n.a.	28/10/2020			17/12/2020			525.0	(225.0)	750.0	0.0	750.0	0.0	0.0
	Tultepec 1/	Actualización del Plan de Desarrollo Urbano municipal de Tultepec, estado de México.	750.0	750.0	2/07/2020	n.a.	n.d.	n.d.	11/11/2020		n.d.	n.d.	750.0	0.0	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.
Proyectos Extraordinarios																			
12	Mexicali	Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano	750.0	750.0	6/07/2020	n.a.	n.d.	27/10/2020		n.d.	n.d.	31/12/20	750.0	0.0	750.0	0.0	750.0	0.0	0.0
13	Tecámac	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac	1,000.0	1,000.0	2/07/2020	n.a.	n.d.	28/10/2020		30/12/2020			1,000.0	0.0	1,000.00	0.0	1,000.0	0.0	0.0
14	Tizayuca	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tizayuca, Hidalgo	1,500.0	1,500.0	2/07/2020	n.a.	n.d.	28/10/2020		31/12/2020			600.0	(900.0)	1,500.00	0.0	1,500.0	0.0	0.0
15	Zumpango	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, México	1,000.0	1,000.0	2/07/2020	n.a.	29/10/2020			18/12/2020			997.6	(2.4)	1,000.00	0.0	997.6	2.4	2.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en oficio núm. V.511.DGDUSV.0376.2021DGDUSV 552 del 14 de abril 2021, los oficios de procedencia técnica y autorización, las CLC correspondientes a los proyectos aprobados, los convenios de coordinación y los contratos para la licitación pública nacional electrónica.
 1/: La Dirección de Jurídico Contencioso de la SEDATU informó a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, SEDATU que se realizó una denuncia ante la Fiscalía General de la República la cual se encuentra en etapa inicial, debido a que el Municipio de Tultepec no ha reintegrado el recurso.
 n.d. No disponible debido a que la SEDATU no remitió la información.
 n.a. No aplica.
 No cumple en su totalidad.
 El municipio se encuentra en proceso de reintegro del recurso.

Con el análisis de la información, se verificó que, en 2020, los 15 proyectos de la vertiente PUMOT entregaron los reportes trimestrales del avance físico-financiero, conforme al formato PUMOT-04; asimismo, se comprobó que el monto total que se registró, en éstos, fue de 12,594.1 miles de pesos, cifra inferior en 8.3% (1,142.1 miles de pesos) en relación con los 13,736.2 miles de pesos ejercidos mediante las CLC. De los 1,142.1 miles de pesos, la SEDATU acreditó el reintegro de 17.1 miles de pesos a la TESOFE, correspondientes a los 14.7 miles de pesos del proyecto de Tonanitla y 2.4 miles de pesos del proyecto Zumpango. De los 1,125.0 miles de pesos restantes, se identificó una variación entre lo señalado en los reportes Técnico-Financieros de los proyectos de Tizayuca (900.0 miles de pesos) y Juárez (225.0 miles de pesos) con las CLC de cada uno, lo que implicó una área de mejora para implementar mecanismos de supervisión en el seguimiento del avance y resultado físico y financiero de los proyectos, a fin de ministrar los recursos con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/071/2022, del 28 de enero de 2022, para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de la irregularidad detectada.

En relación con el cierre del ejercicio, se constató que, en 2020, el PMU en la vertiente PUMOT acreditó el 93.8% (15) de los oficios PUMOT-05, correspondientes a la finalización de los proyectos aprobados, debido a que del 6.2% (1) restante, la SEDATU levantó la denuncia ante la Fiscalía General de la República contra el municipio de Tultepec por el reintegro de los recursos otorgados, la cual hasta el día 15 de julio de 2021 se encontraba en etapa inicial.

De los 15 proyectos de la vertiente PUMOT, se comprobó que se erogaron 13,232.0 miles de pesos para la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación territorial, y que 20.2 miles de pesos se devolvieron a la TESOFE, correspondientes a los planes (Jaltenco, Tonanitla y Zumpango), sin que se acreditara el reintegró de 263.8 miles de pesos a la TESOFE, lo que indicó que la SEDATU realizó modificaciones que afectaron el otorgamiento de los subsidios sin que comprobara que las mismas fueran autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público previamente, y denotó la inconsistencia de la información que se reporta en cada uno de los procesos de la vertiente PUMOT.

La SEDATU, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, señaló que hubo un error en el llenado del oficio de cierre del ejercicio del proyecto de Nogales y remitió el formato corregido el cual corresponde con lo señalado en las CLC, por lo que la observación se solventa.

Asimismo, con la revisión de los comprobantes fiscales y las CLC, se comprobó que los 13,736.2 miles de pesos, ejercidos en los 16 proyectos aprobados, fueron inferiores en 1.9% (263.8 miles de pesos) en relación con los 14,000.0 miles de pesos estipulados en los convenios de coordinación, debido al ahorro presupuestal obtenido del proceso de adjudicación de los proyectos mediante Licitación Pública, por lo que se autorizó la

reducción líquida al presupuesto mediante el folio de adecuación 2020-15-410-1288 por un monto global de 263.6 miles de pesos, por lo tanto la observación se solventa.

Con la revisión de los oficios de cierre se comprobó que los 15 proyectos aprobados conforme a la normativa tuvieron un plazo de 280 días a partir del finiquito del proyecto para su publicación, las fechas máximas para la entrega se muestra a continuación:

FORMATO DE CIERRE DEL EJERCICIO EN LA VERTIENTE PUMOT, 2020
(Miles de pesos)

Núm.	Participante	Proyecto	Fecha de cierre del ejercicio	Fecha para ser publicado
Modalidad: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal				
1	Veracruz	Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	11 de enero de 2021	18 de octubre de 2021
Modalidad: Planeación y Ordenamiento Metropolitano				
2	Poza Rica	Elaboración del Proyecto de Programa Metropolitano.	11 de enero de 2021	18 de octubre de 2021
Modalidad: Planeación Urbana Municipal				
3	Tijuana	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California.	11 de enero de 2021	18 de octubre de 2021
4	Nogales	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Nogales, Sonora.	11 de enero de 2021	18 de octubre de 2021
5	Iguala	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Iguala de la Independencia.	11 de enero de 2021	18 de octubre de 2021
6	Cardenas	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano	11 de enero de 2021	18 de octubre de 2021
7	Nacajuca	Elaboración del Proyecto del Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	11 de enero de 2021	18 de octubre de 2021
8	Minatitlán	Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	15 de enero de 2021	22 de octubre de 2021
9	Jaltenco	Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, Estado de México.	12 de enero de 2021	19 de octubre de 2021
10	Tonanitla	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tonanitla, Estado de México.	26 de enero de 2021	3 de noviembre de 2021
11	Tultepec	n.d.	n.d.	n.d.
12	Juárez	Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Juárez, Chihuahua.	13 de enero de 2021	20 de octubre de 2021
13	Mexicali	Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano	13 de enero de 2021	20 de octubre de 2021
14	Tecámac	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac	13 de enero de 2021	20 de octubre de 2021
15	Tizayuca	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tizayuca, Hidalgo	15 de febrero de 2021	22 de noviembre de 2021
16	Zumpango	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, México	29 de enero de 2021	6 de noviembre de 2021

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los formatos cierre del ejercicio remitidos mediante el oficio V.511.DGDUSV.01092.2021 del 27 de julio de 2021.

n.d No disponible, debido a que el municipio de Tultepec se encuentra en un proceso legal para el reintegro del recurso.

 No cumple en el plazo establecido.

En 2020, se constató que el 80.0% (12) de los formatos de cierre del ejercicio fueron finalizados dentro de los 15 días naturales al fin del ejercicio fiscal mientras que el 20.0% (3) rebasaron el número de días, sin que la SEDATU justificara las causas por las cuales estos municipios incumplieron con la entrega de la documentación oficial en los plazos correspondientes.

La SEDATU, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, señaló que “al final del ejercicio fiscal 2020 el municipio de Tonanitla, Estado de México formalizó el cierre del ejercicio fiscal el 26 de enero de 2021, debido al proceso administrativo para reintegrar 14,693.6 por concepto de recursos no comprobados, [...] De igual manera el municipio de Zumpango, Estado de México, realizó el reintegro de 2,400.0 de recursos no ejercidos, acreditando la comprobación [...] con lo cual formalizó el documento de cierre del ejercicio fiscal el 29 de enero de 2021. Con referencia al Municipio de Tizayuca, Hidalgo no entregó el documento de cierre del ejercicio fiscal conforme a los plazos señalados en reglas de operación del programa, debido al cambio de administración del municipio”, lo que generó un área de oportunidad para que la SEDATU cuente con una herramienta tecnológica que le permita prevenir cambios significativos en su operación, así como identificar riesgos en todos los procesos institucionales, por lo que la recomendación se modifica en términos de que la dependencia fiscalizada cuente con una herramienta tecnológica.

b) Monitoreo de las contralorías sociales

Con objeto de verificar que, en 2020, la SEDATU promovió la integración, operación y vinculación de Contralorías Sociales, la dependencia remitió el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social del Pp S273 PMU, en la vertiente PUMOT, vigente en 2020, en el que se identificaron, entre otras, las actividades siguientes:

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EN LA VERTIENTE PUMOT, 2020

Núm.	Actividad	Periodo programado	Meta de cada Actividad	Realizado	Porcentaje Cumplimiento
1	Constitución de comités de contraloría social.	septiembre-noviembre	30.0% de los proyectos aprobados	5	100.0%
2	Capacitar a los responsables de las instancias ejecutoras en materia de contraloría social y en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS). ^{1/}	septiembre-noviembre	1	1	80.0%
3	Capacitación a los Comités de Contraloría Social.	septiembre-noviembre	Listas de asistencia	1	100.0%
4	Asesorías a los Comités de Contraloría Social.	septiembre-diciembre	A solicitud	1	100.0%
5	Recopilar informes de los Comités de Contraloría Social.	septiembre-diciembre	30% de los proyectos aprobados (por lo menos 1 por cada Comité de Contraloría social)	6	100.0%

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social del Pp S273 PMU, en su vertiente PUMOT, autorizado en 2020.

^{1/}: Se remitieron las capturas de pantalla de la “Sección introductoria PUMOT 2020”, para los municipios Poza Rica, Tecámac, Tultepec y Zumpango, sin que la SEDATU acreditara la participación de Veracruz.

n.d. No disponible, debido a que la secretaría no remitió la información.

Con el análisis de las cinco Actas Constitutivas del Comité de Contraloría Social se comprobó la constitución de la contraloría social de los proyectos de Poza Rica, Tecámac, Tultepec, Veracruz y Zumpango que equivalieron al 31.3% (5) de los 16 proyectos aprobados en la vertiente PUMOT, cifra superior en 1.3 puntos porcentuales respecto del 30.0% de los proyectos aprobados.

En relación con la capacitación y asesoría, si bien la Dirección General de Desarrollo Urbano Suelo y Vivienda remitió la presentación, el kit introductorio, y la grabación de la sesión, los cuales fueron enviados a los responsables de las instancias ejecutoras de los proyectos de Veracruz, Poza Rica, Tecámac, Tultepec y Zumpango, la secretaría tiene como área de mejora comprobar la evidencia documental referente a que los responsables capacitaron y asesoraron al resto de los integrantes de los comités, así como los reportes de los resultados de sus actividades, a efecto de corroborar que los servidores desempeñaron adecuadamente sus funciones y que los documentos finales contaron con información de calidad que les permita verificar que los proyectos cumplieron con el objetivo para el que fueron realizados.

La SEDATU, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las actas constitutivas del comité de contraloría social de los cinco municipios participantes; asimismo, remitió capturas de pantalla donde se visualiza la comunicación entre la SEDATU con las contralorías sociales para esclarecer dudas derivadas del curso introductorio, así como su coordinación para realizar una asesoría virtual; además, en el informe anual del comité de contraloría social los municipios señalaron que recibieron información sobre el funcionamiento de la vertiente y la contraloría social, por lo que la observación se solventa.

c) Evaluaciones realizadas al Pp S273

La SEDATU proporcionó la “Evaluación de Diseño 2019-2020 Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y el Ordenamiento Territorial (PUMOT)”, en el cual se encontraron áreas de oportunidad en la población potencial y objetivo, en la cobertura, en los procedimientos del programa para la selección de proyectos y en el otorgamiento de los apoyos, así como en la Matriz de Indicadores para Resultados, el detalle se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE DISEÑO 2019-2020 PROGRAMA DE FOMENTO A LA
PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PUMOT)

Indicadores	Observaciones
Población potencial y objetivo	<ul style="list-style-type: none"> • Para la Vertiente PUMOT las poblaciones potencial y objetivo no están expresadas en una misma unidad de medida. • La población potencial del Programa en su conjunto es más restrictiva que la población objetivo de la vertiente PUMOT, para la cual la población potencial abarcaría a todos los municipios, Zonas Metropolitanas y entidades federativas en territorios mayores a 50 mil habitantes que carecen de instrumentos de planeación actualizados. • El mecanismo para identificar dicha población depende de la metodología del SUN para clasificar las 401 unidades territoriales que lo conforman (zonas metropolitanas, conurbaciones y centros urbanos).
Cobertura	<ul style="list-style-type: none"> • Para la definición de la cobertura, en las RO y en la MIR se define la población objetivo, y ésta corresponde al diseño del programa y al diagnóstico. Sin embargo, la cobertura aún no se encuentra formalizada como una estrategia delineada con distintos horizontes temporales y metas de cobertura anual. • Esta debilidad puede asociarse a la incertidumbre de los recursos que serán asignados a la vertiente PUMOT en el ejercicio fiscal 2020. Dicha situación dificulta establecer metas anuales generales, así como para cada uno de los tres componentes de la vertiente.
Procedimientos del programa para la selección de proyectos	<ul style="list-style-type: none"> • Para los criterios de selección se identifica un riesgo de confusión entre los criterios que son de elegibilidad, con aquellos que serían de priorización. • Otro riesgo consiste en que el número de los criterios establecidos en los componentes metropolitano y municipal pudiera ser insuficiente para la priorización, especialmente ante un elevado número de solicitudes y la escasez presupuestal.
Procedimientos para otorgar los bienes o servicios	<ul style="list-style-type: none"> • No existe claridad en cuanto a las formas de participación y respecto al pago a terceros, ni de los montos mínimos a los que se puede acceder. • Por otro lado, estos procedimientos requieren de la firma de los convenios, por lo que, si se presenta un retraso en dicho proceso, se dificulta la entrega del apoyo.
Matriz de Indicadores para Resultados	<ul style="list-style-type: none"> • Las ROP no se apegan en este sentido a los Lineamientos para la vinculación de la matriz de indicadores para resultados y las reglas de operación de los programas presupuestarios de 2019. • La existencia de un solo indicador de Componente para la vertiente PUMOT, hace imposible el seguimiento de los logros y las metas alcanzadas en cada una de las modalidades de la vertiente. • La cuantificación de la población potencial y objetivo no está metodológicamente justificada y, en tanto no se resuelva dicha deficiencia, se complica la valoración del avance y logro de las metas del programa a nivel de Fin.
Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> • Los hallazgos de la evaluación dan cuenta de los desafíos que enfrentan los responsables del PMU con la integración de una nueva vertiente, la del PUMOT, a un programa que tan sólo tiene un año de implementación. • La fragilidad que presenta la vertiente PUMOT al no conocerse, de antemano, qué parte del presupuesto del PMU tiene asignada, dificulta establecer metas de cobertura anual de la vertiente. • Esa falta de certeza tiene efectos aparentemente triviales en la implementación de la vertiente, como retrasar el proceso de difusión (publicación de la convocatoria) y el periodo de recepción de solicitudes. • La lógica de integración del PUMOT como vertiente de un programa más amplio, conlleva el riesgo de convertirlo en letra muerta desde el momento en que los arbitrajes presupuestales pueden prestarse a privilegiar una vertiente del PMU sobre otra.

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la Evaluación de Diseño 2019-2020 Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y el Ordenamiento Territorial (PUMOT).

En la Evaluación de Diseño 2019-2020 al “Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y el Ordenamiento Territorial” (PUMOT) se identificaron deficiencias en su planeación, debido a que la vertiente PUMOT no contó con un presupuesto asignado, lo que incidió en el establecimiento de metas de cobertura anual y en la implementación de la vertiente, y que repercutió en el proceso de publicación de la convocatoria, así como el periodo de recepción de solicitudes, lo que representó un riesgo en la operación de los procesos y el otorgamiento de los subsidios que pudieron incidir en que los instrumentos de planeación urbana no se elaboraran con eficiencia y eficacia, por lo que se verificó la realización de una evaluación de resultados a la vertiente PUMOT, por conducto de expertos en la materia.

Adicionalmente, en el trascurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/071/2022, del 28 de enero de 2022, para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de la irregularidad detectada.

2020-0-15100-07-0255-07-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano establezca una herramienta que le permita tener el control sobre la información, a efecto de disponer de lo siguiente:

- El oficio libre que esté acompañado de la problemática o situación a atender, el breve diagnóstico del sitio, el anteproyecto, los costos paramétricos y la población objetivo de los proyectos extraordinarios.
- La congruencia de los rendimientos mensuales con los Estados de Cuenta, los oficios de notificación de devolución de rendimientos financieros, las líneas de captura y los reintegros a la TESOFE, así como la actualización de procedimientos para definir a los responsables y las actividades para el otorgamiento de subsidios de la vertiente PUMOT.
- La congruencia de los reportes trimestrales de los avances físico-financieros con las Cuentas por Liquidar Certificadas de los proyectos.

Además, de que establezca un programa de trabajo para que fortalezca sus mecanismos para la generación y respaldo de información, disponga de un archivo histórico sobre el cumplimiento de las acciones realizadas, y que favorezca la evaluación y la toma de decisiones, así como a una administración basada en criterios de eficiencia, eficacia, economía y rendición de cuentas, en cumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, normas tercera, subnumerales 10 y 10.01, norma cuarta, párrafo primero, subnumerales 13 y 15.08, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, los numerales 5.3, 6.1, inciso b, párrafo octavo, 9.4.1, párrafos primero y segundo, incisos c y d, 9.4.3, párrafo segundo, 9.4.4, párrafos primero y segundo, del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020,

publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de marzo de 2020, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-15100-07-0255-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en ejercicios subsecuentes, elabore y autorice los programas de trabajo para la operación de la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial; identifique riesgos en todos los procesos institucionales y defina los mecanismos para su atención; e informe el avance de la dictaminación sobre el reintegro de los recursos y las cargas financieras derivadas de la denuncia ante la Fiscalía General de la República que se realizó al municipio de Tultepec, a fin de contribuir al funcionamiento del Pp S273 Programa de Mejoramiento Urbano, específicamente en la vertiente PUMOT, en cumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones II y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, normas segunda, subnumeral 7, y cuarta, párrafo primero, subnumeral 15.08, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, así como los numerales 5.3, 9.4.4, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de marzo de 2020, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Economía de los recursos del Pp PS273 en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

La revisión del ejercicio y destino de los recursos asignados al programa presupuestario (Pp) S273 “Programa de Mejoramiento Urbano” (PMU), vertiente: Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), permite identificar y relacionar los resultados de la aplicación de los subsidios para la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación territorial, a fin de transparentar la gestión pública y, con ello,

generar información que facilite la toma de decisiones y fortalezca la eficiencia y eficacia del gasto público.^{26/}

Los hallazgos de la auditoría denotan que la SEDATU debe fortalecer los mecanismos de control presupuestario, a fin de contar con un instrumento de presupuestación que permita relacionar la asignación de recursos, respecto de los resultados esperados con la ejecución de la vertiente.

El presente resultado se divide en cuatro apartados: a) asignación de recursos al Pp S273 vertiente PUMOT; b) presupuesto aprobado, modificado y ejercido en el Pp S273 vertiente PUMOT; c) ejercicio del presupuesto del Pp S273 vertiente PUMOT, y d) gastos de operación de la vertiente PUMOT vertiente PUMOT.

a) Asignación de recursos al Pp S273 vertiente PUMOT

Para evaluar el cumplimiento de la normativa y verificar que en el anteproyecto del Pp S273, vertiente PUMOT, correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) que elaboró la SEDATU en el 2020, se estimaron los costos para alcanzar los resultados cualitativos y cuantitativos previstos en las metas del programa y se consideró la información de los objetivos y metas alcanzadas, así como la obtenida de las evaluaciones realizadas en los ejercicios fiscales anteriores, la SEDATU señaló que “en 2020, el Gobierno Federal modificó la forma de implementación del Pp S278 “Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y el Ordenamiento Territorial” (PUMOT) y fue integrado al Pp S273 como una de sus vertientes”; asimismo, se precisó que “la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT) no estaba considerada durante el proceso de Programación y Presupuestación 2020, que se lleva a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los meses de junio a agosto, motivo por el cual no se consideró en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020”.

Al respecto, la ASF identificó que la incorporación de la vertiente PUMOT al PMU quedó formalizada con la publicación de las Reglas de Operación publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2019; también, se registró un presupuesto modificado de 13,866.1 miles pesos en la vertiente PUMOT, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Urbano Suelo y Vivienda, en Cuenta Pública 2020. Por lo anterior, la SEDATU tiene como área de mejora el vincular cómo la unidad administrativa responsable de la vertiente realizó las acciones para estimar los costos que permitieran alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas del programa, además de considerar la información del cumplimiento de los objetivos y metas, así como la referente a las evaluaciones realizadas en los ejercicios fiscales anteriores.

^{26/} Elaborado por la ASF con base en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** y el **Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de marzo de 2020.

Asimismo, requiere fortalecer los criterios o mecanismos para determinar los recursos que establecieron en el presupuesto modificado que le permitan asegurar que dicho presupuesto por 13,866.1 miles de pesos contribuiría en el logro de sus objetivos, y que los recursos del programa se diseñen con base en criterios de eficiencia, eficacia y transparencia, a fin de promover una gestión orientada a resultados.

La SEDATU, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, señaló que “en lo referente a la asignación de recursos de manera conjunta e integral de las vertientes del PMU, al respecto, se comenta que no es factible por la naturaleza de los apoyos que se otorgan siendo que en uno de ellos está referido para mejoramiento de espacios públicos u apoyo para infraestructura y servicios de las comunidades, el segundo tiene que ver con el otorgamiento de certeza jurídica, mismo que está destinado para personas físicas que requieren obtener una escritura a través del proceso de la regularización de la tenencia de la tierra, y en el caso de PUMOT está destinado a los gobiernos locales para financiamiento y asistencia técnica para la elaboración de instrumentos de planeación, aunado a que la mecánica de operación y las áreas responsables de cada vertiente son distintas tal cual se establece en las propias Reglas de Operación”; sin que acreditara cómo la unidad administrativa responsable de la vertiente realizó las acciones para estimar los costos que permitieran alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas del programa, por lo que la observación persiste.

b) Presupuesto aprobado, modificado y ejercido del Pp S273

Con la revisión de las adecuaciones presupuestarias, se comprobó que, en 2020, la SEDATU tuvo un presupuesto modificado de 13,866.1 miles de pesos para la operación del Pp S273, vertiente PUMOT, cifra que se correspondió con la instrumentación de siete adecuaciones presupuestarias que significaron una ampliación de 13,866.1 miles de pesos, correspondientes con la transferencia de recursos de la Unidad de Apoyo a Programas a la Infraestructura y Espacios Públicos a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la SEDATU, para llevar a cabo la vertiente PUMOT, lo cual fue consistente con lo reportado en Cuenta Pública 2020.

c) Ejercicio del presupuesto del Pp S273

Con la revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas, se comprobó que, en 2020, la SEDATU ejerció 13,866.1 miles pesos, cifra que se correspondió con lo reportado en Cuenta Pública 2020; asimismo, se verificó que la secretaría ejerció 13,886.4 miles de pesos en los 16 proyectos aprobados para la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación territorial, y acreditó el reintegro de 20.3 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por el remanente de los proyectos y de los recursos no ejercidos por el programa, por lo que contó con los medios que le permitieran generar y comunicar información confiable, veraz, verificable y oportuna, a fin de garantizar la rendición de cuentas sobre los resultados de la administración de los recursos públicos ejercidos para el cumplimiento de los objetivos del programa.

d) Gastos de operación de la vertiente PUMOT

En 2020, el Pp S273 en la vertiente PUMOT ejerció 13,866.1 miles de pesos, de los cuales el 98.9% (13,716.1 miles de pesos) se destinó a los 16 proyectos aprobados y el 1.1% (150.0 miles de pesos) para el desarrollo de aplicaciones informáticas, por lo que los gastos de operación de la vertiente fueron inferiores en 3.9 puntos porcentuales respecto del límite de 5.0% establecidos en las reglas de operación del programa.

2020-0-15100-07-0255-07-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano implemente mecanismos para que, en ejercicios fiscales subsecuentes, la presupuestación realizada para la integración del anteproyecto del programa presupuestario S273 en su vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, se incorpore como parte de los elementos de análisis los resultados cuantitativos y cualitativos del Pp S273, así como los avances logrados en su ejecución de ejercicios fiscales anteriores, a fin de contar con un instrumento de presupuestación que permita relacionar la asignación de recursos, respecto de los resultados esperados con la operación del programa, en cumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, y 25, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafo primero, subnumeral 15.08, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; y disposición 28 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Fomento del ordenamiento territorial y urbano y la reducción del rezago urbano y social

La cobertura y contribución de la SEDATU mediante los recursos otorgados para la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación territorial por medio del programa presupuestario (Pp) S273 "Programa de Mejoramiento Urbano" (PMU) en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), en 2020, permitirá identificar si éstos contribuyeron a fomentar el ordenamiento territorial y la

reducción del rezago urbano y social, así como su cobertura respecto de la población objetivo.^{27/}

Los hallazgos de la revisión evidencian que la SEDATU requiere analizar la pertinencia de delimitar los criterios de priorización y elegibilidad, a efecto de perfeccionar los mecanismos de selección de la población objetivo a beneficiar, y focalizar los subsidios al fomento del ordenamiento territorial y la disminución del rezago urbano y social.

El presente resultado se divide en tres incisos que son: a) padrón de beneficiarios de la vertiente PUMOT; b) cobertura del programa respecto de la población objetivo, y c) contribución de la vertiente PUMOT al fomento del ordenamiento territorial y la reducción del rezago urbano y social.

a) Padrón de beneficiarios de la vertiente PUMOT

Con objeto de verificar la cobertura de la vertiente PUMOT del Pp S273 PMU, respecto de la población objetivo, la SEDATU remitió el padrón de beneficiarios del Pp S273, en la vertiente PUMOT, vigente en 2020. Con la revisión de la base de datos “Padrón S273 511-PUMOT PM 2020 15 REG. COMPLETO”, la SEDATU registró 15 beneficiarios, como se detalla en el cuadro siguiente:

^{27/} Elaborado por la ASF con base en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y el **Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de marzo de 2020.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

PADRÓN DE BENEFICIARIOS PARA LA VERTIENTE PUMOT, 2020 (Miles de pesos)

Núm.	Entidad Federativa	Razón Social	Proyecto	Información del Padrón de beneficiarios		Información de SEDATU			
				Fecha Beneficio	Cantidad Apoyo	Fecha de firma del convenio de coordinación	Firma del contrato	Monto establecido en el convenio de coordinación	Monto ejercido
Total				n.a.	13,250.0	n.a.	n.a.	14,000.0	13,736.2
Licitación Pública Nacional Electrónica									
Modalidad: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal									
1	Veracruz de Ignacio de la Llave	Gobierno del Estado de Veracruz	Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	31/10/2020	1,000.0	27/08/2020	9/09/2020	1,000.0	986.0
Licitación									
Modalidad: Planeación y Ordenamiento Metropolitano									
2	Veracruz de Ignacio de la Llave	Municipio de Poza Rica	Elaboración del Proyecto de Programa Metropolitano.	31/10/2020	1,250.0	17/08/2020	9/09/2020	1,250.0	1,222.6
Modalidad: Planeación Urbana Municipal									
3	Sonora	Municipio de Nogales	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Nogales, Sonora.	31/10/2020	750.0	7/07/2020	9/09/2020	750.0	749.0
4	Guerrero	Municipio de Iguala	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Iguala de la Independencia.	31/10/2020	750.0	7/07/2020	12/10/2020	750.0	635.1
5	Tabasco	Municipio de Cardenas	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	31/10/2020	750.0	7/07/2020	6/10/2020	750.0	709.8
6	Tabasco	Municipio de Nacajuca	Elaboración del Proyecto del Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	31/10/2020	750.0	7/07/2020	6/10/2020	750.0	713.3
7	Veracruz de Ignacio de la Llave	Municipio de Minatitlán	Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	31/10/2020	750.0	1/09/2020	6/10/2020	750.0	720.4
8	Baja California	Municipio de Tijuana	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California.	31/10/2020	750.0	7/07/2020	19/10/2020	750.0	750.0
Transferencia bancaria									
9	Estado de México	Municipio de Jaltenco	Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, Estado de México.	31/10/2020	750.0	2/07/2020	n.a.	750.0	750.0
10	Estado de México	Municipio de Tonanitla	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tonanitla, Estado de México.	31/10/2020	750.0	2/07/2020	n.a.	750.0	750.0
11	Chihuahua	Municipio de Juárez	Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Juárez, Chihuahua.	31/10/2020	750.0	7/07/2020	n.a.	750.0	750.0
12	Baja California	Municipio de Mexicali	Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano	31/10/2020	750.0	6/07/2020	n.a.	750.0	750.0
13	Estado de México	Municipio de Tecámac	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac	31/10/2020	1,000.0	2/07/2020	n.a.	1,000.0	1,000.0
14	Hidalgo	Municipio de Tizayuca	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tizayuca, Hidalgo.	31/10/2020	1,500.0	2/07/2020	n.a.	1,500.0	1,500.0
15	Estado de México	Municipio de Zumpango	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, México.	31/10/2020	1,000.0	2/07/2020	n.a.	1,000.0	1,000.0
	Estado de México	Tultepec ^{1/}	Actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Tultepec, Estado de México.	n.d.	n.d.	2/07/2020	n.a.	750.0	750.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la SEDATU mediante la base de datos "Padrón S273 511-PUMOT PM 2020 15 REG. COMPLETO".

1/ Con base en el oficio núm. UAJ.DGLECN.52877.2021 del 15 de julio de 2021, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda informó a la Dirección de Jurídico Contencioso de la SEDATU

1/ La Dirección de Jurídico Contencioso de la SEDATU informó a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda que se realizó una denuncia ante la Fiscalía General de la República la cual se encuentra en etapa inicial, debido a que el Municipio de Tultepec no ha reintegrado el recurso.

n.a. No aplicable.

n.d. No disponible, debido a que el municipio se encuentra en proceso de reintegro del recurso otorgado en 2020.

El municipio se encuentra en proceso de reintegro del recurso.

Con el análisis del padrón de beneficiarios en la vertiente PUMOT, se comprobó que éste se conformó de 43 campos acorde con el Modelo de datos para personas morales del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del SIIPP-G; asimismo, se identificó que en el padrón se reportaron 15 beneficiarios apoyados por un monto de 13,250.0 miles de pesos, en 2020, cifra que difiere en 750.0 miles de pesos, con los 14,000.0 miles de pesos, lo cual se debió a que, en ese año, se tuvieron 16 convenios de coordinación, en los que al proyecto del municipio de Tultepec se le transfirieron 750.0 miles de pesos. Al respecto, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda informó a la Dirección de Jurídico Contencioso de la SEDATU que se realizó una denuncia ante la Fiscalía General de la República ante la omisión del reintegro del recurso otorgado a dicho municipio.

La SEDATU, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió la evidencia documental del padrón de beneficiarios. Con el análisis de la información, se verificó que, en 2020, la DGDUSV y la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos se coordinaron para la consolidación del padrón de beneficiarios de la vertiente PUMOT, para su entrega a la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEDATU y a la Secretaría de la Función Pública, el cual se integró de 15 personas morales y su porcentaje de integración de información fue del 100.0%.

Con la revisión del padrón se verificó que éste presentó un rubro denominado “fecha de beneficio”, el cual no coincidió con las de la firma del convenio de coordinación, así como las de contrato, lo que denotó la necesidad de fortalecer el padrón de beneficiarios para contar con mecanismos que le aseguraran contar con información relevante y de calidad, a fin de administrar los recursos con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas.

b) Cobertura del programa respecto de la población objetivo

Con la finalidad de comprobar que, en 2020, la SEDATU mediante el Pp S273 en la vertiente PUMOT brindó los apoyos a los territorios de las ciudades de 50,000 o más habitantes que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, la secretaría por medio del oficio del 9 de junio de 2021, remitió la base de datos “SUN_2018”, instrumento utilizado en las reglas de operación del Pp S273, para identificar a las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en las ciudades de 50,000 habitantes o más, en la cual se identificaron 32 Entidades Federativas con 74 zonas metropolitanas de una población mayor a 50,000 habitantes o más, como se muestra en el cuadro siguiente:

ZONAS METROPOLITANAS DE 50,000 O MÁS HABITANTES
QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA URBANO NACIONAL (SUN) 2018 ^{1/}

Núm.	Entidad Federativa	Zonas Metropolitanas			Núm.	Entidad Federativa	Zonas Metropolitanas		
		2000	2010	2015			2000	2010	2015
1	Aguascalientes	1	1	1	17	Morelos	2	2	2
2	Baja California	3	3	3	18	Nayarit	1	1	1
3	Baja California Sur	1	3	1	19	Nuevo León	2	2	1
4	Campeche	2	2	1	20	Oaxaca	4	5	2
5	Chiapas	4	4	2	21	Puebla	4	6	3
6	Chihuahua	6	6	4	22	Querétaro ^{5/}	2	2	1
7	Ciudad de México ^{2/}	1	1	1	23	Quintana Roo	3	4	2
8	Coahuila de Zaragoza ^{3/}	5	6	4	24	San Luis Potosí	4	4	2
9	Colima	3	3	2	25	Sinaloa	5	5	2
10	Durango	1	1	1	26	Sonora	7	9	3
11	Guanajuato	11	12	5	27	Tabasco	2	2	1
12	Guerrero	5	6	2	28	Tamaulipas ^{6/}	6	7	5
13	Hidalgo	3	3	3	29	Tlaxcala	1	2	1
14	Jalisco	6	7	3	30	Veracruz	11	11	8
15	México	2	2	2	31	Yucatán	1	1	1
16	Michoacán de Ocampo ^{4/}	9	11	3	32	Zacatecas	2	2	1
Sub total		63	71	38	Sub total		57	65	36
Total General							120	136	74

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información remitida por la SEDATU por medio del oficio V.511.DGDUSV.0746.2021 del 9 de junio de 2021.

- 1/: A la base de datos "SUN_2018 entregada" se aplicó un filtro en la celda IND_3 que refiere a la Población censal 2015.
- 2/ En la base de datos SUN 2018 se contabiliza como parte de la Ciudad de México a los Estado de México e Hidalgo, debido a que conforman a la Zona Metropolitana.
- 3/ En la base de datos SUN 2018 se contabiliza como parte de Coahuila de Zaragoza al Estado de Durango, debido a que conforman a la Zona Metropolitana.
- 4/ En la base de datos SUN 2018 se contabiliza como parte de Michoacán de Ocampo al Estado de Guanajuato, debido a que conforman a la Zona Metropolitana.
- 5/ En la base de datos SUN 2018 se contabiliza como parte de Querétaro al Estado de Guanajuato, debido a que conforman a la Zona Metropolitana.
- 6/ En la base de datos SUN 2018 se contabiliza como parte de Tamaulipas al Estado de Veracruz, debido a que conforman a la Zona Metropolitana.

Con la revisión de las zonas metropolitanas con más de 50,000 habitantes, se comprobó que en la base de datos SUN 2018 la información del censo poblacional 2015 no registró los datos de 327 zonas metropolitanas que si se tuvo en el censo poblacional 2000 y 2010; por lo que la información del SUN 2018 presentó un área de mejora para realizar la identificación de la población objetivo, así como la cobertura del programa; asimismo, la secretaría no acreditó la metodología para la tipificación de los territorios de las ciudades de 50,000 o más habitantes con mayor rezago urbano y social, lo que implicó un área de oportunidad para perfeccionar los mecanismos de selección de la población objetivo a beneficiar, así como de los criterios específicos para su focalización y mejora en los requisitos de selección de la vertiente PUMOT.

Con la revisión de los 16 proyectos de la vertiente PUMOT para la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación territorial, se comprobó que 80.0% (12) se encontraron dentro de la base SUN 2018, en el rubro población censal 2015, y el restante 20.0% (3) no se identificó dentro del catálogo de los estados y municipios de elegibilidad, como se detalla a continuación:

COBERTURA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S273 VERTIENTE PUMOT 2020
(Personas y proyectos)

Núm.	Participante	Proyecto	Población	Pertenece a la población objetivo	
				Sí	No
Total			72,976,648	12	3
Modalidad: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal					
1	Veracruz ^{1/}	Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	3,884,243	☒	
Modalidad: Planeación y Ordenamiento Metropolitano					
2	Poza Rica	Elaboración del Proyecto de Programa Metropolitano.	538,206	☒	
Modalidad: Planeación Urbana Municipal					
3	Jaltenco	Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, Estado de México.	20,892,724	☒	
4	Tonanitla	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tonanitla, Estado de México.	20,892,724	☒	
5	Juárez	Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Juárez, Chihuahua.	1,391,180	☒	
6	Mexicali	Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano	988,417	☒	
7	Tijuana	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California.	1,840,710	☒	
8	Nogales	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Nogales, Sonora.	233,952	☒	
9	Iguala de la Independencia	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Iguala de la Independencia.	118,835	☒	
10	Cárdenas	Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano	107,339	☒	
11	Nacajuca	Elaboración del Proyecto del Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	823,213	☒	
12	Minatitlán	Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	372,381	☒	
13	Tultepec	Actualización del Plan de Desarrollo Urbano municipal de Tultepec, estado de México.	20,892,724	☒	
Proyectos extraordinarios					
14	Tecámac	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac	n.d.		X
15	Tizayuca	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tizayuca, Hidalgo	n.d.		X
16	Zumpango	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, México	n.d.		X

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la SEDATU, mediante el oficio V.511.DGDUSV.0746.2021, del 9 de junio de 2021 y la base de datos "SUN_2018 entregada".

^{1/} Los 3,884,243 corresponde a la suma de la población de las ciudades de Acayucan, Coatzacoalcos, Córdoba, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica, Veracruz y Xalapa.

n.d. No disponible.

☒

Cumple.

X

No cumple.

Con el análisis de la información, se verificó que de los 16 proyectos aprobados el 80.0% (12) se encontraron dentro de la base de datos SUN 2018, y del restante 20.0% (3) no hubo

registro en esa base de datos, ya que estos proyectos (Tecámac, Zumpango y Tizayuca) se correspondieron a instrumentos extraordinarios autorizados mediante el Acta de la quinta sesión extraordinaria del Comité de Validación del Programa de Mejoramiento Urbano (CVPMU), en el ejercicio fiscal 2020, del 15 de junio de 2020. De acuerdo con la base de datos SUN 2018 los municipios que pertenecen al Valle de México (Jaltenco, Tonanitla y Tultepec) y Villahermosa (Nacajuca) registraron solo una población censal, lo que limitó determinar cuál fue la población que se benefició en cada uno de ellos.

Asimismo, se constató que las 74 zonas metropolitanas que se tienen registradas en la base de datos SUN 2018 son susceptibles de aprobación, lo que denotó la necesidad de establecer una metodología que permitiera focalizar a los posibles estados, municipios y zonas metropolitanas a beneficiar, mediante el programa PMU, así como la implementación de herramientas tecnológicas para apoyar la toma de decisiones en la selección de los proyectos a beneficiar y, con ello, contribuir a una administración de los recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

De la cobertura de la población objetivo en 2020, la SEDATU precisó, mediante nota, que la población objetivo de la vertiente PUMOT fue de 499 demarcaciones municipales, sin que acreditara lo correspondiente a nivel Estatal y Metropolitano, por lo que careció de información relevante y de calidad para la rendición de cuentas.

Del análisis de la cobertura, el grupo auditor observó la necesidad de establecer una planeación integral, debido a que:

- como se señaló en los resultados 1 “Diseño de la normativa operativa del Pp S273, en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial” y 5 “Seguimiento y evaluación de los subsidios otorgados en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial” del presente informe y en la Evaluación de Diseño 2019-2020 “Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y el Ordenamiento Territorial” (PUMOT), elaborada por la SEDATU, al no contar con un presupuesto asignado desde la programación dificulta que se puedan establecer metas de cobertura anual;
- además, la incertidumbre presupuestal tiene efectos a largo plazo en la implementación de la vertiente, lo que denota la necesidad de contar con una programación en la que se establezcan estrategias que le permitan al programa mejorar sus criterios de elegibilidad y priorización para que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y rendición de cuentas con el fin de que contribuya al cumplimiento del objetivo general y específico.

- c) Contribución de la vertiente PUMOT al fomento del ordenamiento territorial y la reducción del rezago urbano y social

Para verificar que, en 2020, la vertiente PUMOT contribuyó al fomento del ordenamiento territorial y a reducir el rezago urbano y social, la ASF solicitó el diagnóstico de la situación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano, vigente en 2020 y evidencia documental de cómo la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación territorial conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) contribuyeron a fomentar el ordenamiento territorial y desarrollo urbano en 2020.

Al respecto, la SEDATU proporcionó la “nota metodológica para la estimación del índice de rezago urbano y social para el programa de mejoramiento urbano 2020” en la que se señala que “el rezago urbano y social es un fenómeno multiescalar y multifactorial; resultado del crecimiento acelerado de los asentamientos humanos; la baja capacidad de planeación de los gobiernos locales; la segregación espacial y la marginación; el bajo acceso que tienen las personas de menores ingresos al suelo, a la vivienda, a bienes y servicios básicos que requieren para lograr un desarrollo adecuado”.

“La dinámica de poblamiento de las ciudades en México ha generado un agudo problema de crecimiento urbano desordenado y no planificado, que ha implicado una distribución social específica del territorio. Este fenómeno condicionó espacialmente a las personas en situación de vulnerabilidad en las zonas periféricas, mientras que, aquellos que cuentan con las mejores oportunidades fueron localizados en la zona central de las ciudades. La problemática derivada de esta configuración se refleja en desigualdades que enfrentan los grupos en situación de vulnerabilidad, tales como, insuficiencia de infraestructura urbana y equipamiento urbano, deficiencias en movilidad y conectividad reducida, irregularidad en la tenencia de la tierra, así como segregación y marginación espacial. Estos aspectos generan una profunda desigualdad en el acceso y ejercicio de las personas al derecho a la ciudad”.^{28/} Derivado de lo anterior se requiere que los estados diseñen acciones que atiendan la planeación urbana y el ordenamiento territorial.

Asimismo, la SEDATU señaló que “actualmente, de los 2,457 municipios en el país, únicamente 609 municipios tienen planes o programas municipales de desarrollo urbano (PMDU) publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) o inscritos en el Registro Público de la Propiedad (RPP), que por ende, son los únicos instrumentos de planeación municipal vigentes y con validez oficial”; el desglose por estados, zonas metropolitanas y municipios es el siguiente:

- “En 5 entidades federativas todos los municipios cuentan con PMDU, caso contrario se presenta en Zacatecas y Durango que sus municipios no cuentan con PMDU, y en 7

^{28/} Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020.

entidades en las que máximo el 10.0% de los municipios mayores a 2,500 habitantes cuentan con un PMDU.

- De las 74 zonas metropolitanas consideradas por CONAPO para el 2015, 33 han hecho esfuerzos para realizar instrumentos de planeación a nivel metropolitano. Sin embargo estos instrumentos fueron publicados antes de la modificación a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (28/11/2016), por lo que no se encuentran actualizados.
- Considerando únicamente a los municipios con población superior a 2,500 habitantes al 2010 (2,086 municipios de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI), el 28% cuenta con PMDU vigentes (594 PMDU vigentes y con validez oficial). De estos PMDU, 127 datan de inicios de 1980”.

Además, la dependencia fiscalizada señaló que “son 15 las entidades federativas de las cuales no se tiene evidencia de algún instrumento de planeación a nivel estatal. De las 17 restantes, Chihuahua y Guanajuato actualizaron sus instrumentos de planeación posterior a la publicación de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano”.

Asimismo, la SEDATU, mediante la nota informativa del 09 de junio de 2021, señaló que por medio de los instrumentos de planeación territorial “se contribuye a fomentar el ordenamiento territorial y para ello, se requiere estén actualizados a las características y condiciones de su ámbito territorial, así como a las políticas públicas que tienen como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en el ámbito nacional”, por lo que la SEDATU tiene como área de mejora el diseñar indicadores para verificar la contribución de la vertiente PUMOT en el fomento del ordenamiento territorial y urbano y la reducción del rezago urbano y social.

A efecto de no duplicar las observaciones y recomendaciones relativas a la falta de indicadores que midan la contribución al fomento del ordenamiento territorial y la reducción al rezago urbano y social en la vertiente PUMOT del Pp S273 “Programa de Mejoramiento Urbano”, ésta se reportó en el resultado número 2 “Sistema de Evaluación del Desempeño del Pp S273 en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial”, del presente informe.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) proporcionó, mediante el oficio del 14 de septiembre de 2021, la Nota del 14 de septiembre de 2021, por medio del cual compartió las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada relacionada con la modificación de la MIR 2020.

Finalmente, la Secretaría proporcionó la MIR 2021, y, con su revisión, se identificó la modificación realizada en los indicadores de actividad, componente y propósito, así como los supuestos a nivel Fin y los objetivos del mismo, por lo que la recomendación se solventa.

Al respecto, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020, la ASF realizó la auditoría número 252-DS “Política de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio”, en la que se señaló que la SEDATU realizó la conducción de la Política de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y que también requiere instrumentar mejoras en la operación del Pp P005 para coadyuvar al logro de los objetivos propuestos en esa política. La SEDATU en la construcción de la MIR del Pp P005 debe considerar su perfeccionamiento para que su estructura tenga como referencia la atención de una demanda social u oportunidad de desarrollo diagnosticada en la planeación nacional de mediano plazo, así como operar el Sistema de Información Territorial y Urbano (SITU) para disponer de información sobre el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de los tres órdenes de gobierno e instancias de gobernanza metropolitana; asimismo, requiere demostrar y fortalecer el seguimiento y evaluación de los instrumentos de la política pública sectorial, y perfeccionar los indicadores que demuestren que el Pp P005 contribuye al ordenamiento territorial y el uso eficiente del suelo. De igual manera, el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano mostró áreas de oportunidad para la acreditación de actividades referentes a la opinión, seguimiento y evaluación que le corresponde realizar conforme a su naturaleza, a efecto de garantizar que los subsidios otorgados atiendan de manera eficiente la problemática del crecimiento urbano desordenado, y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias de los de los documentos de mediano plazo.

2020-0-15100-07-0255-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano analice la pertinencia de delimitar los criterios de priorización y elegibilidad para perfeccionarlos en términos de su focalización al fomento del ordenamiento territorial y la disminución del rezago urbano y social y, con ello, seleccionar a los beneficiarios de la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, a fin de que su cobertura sea eficiente y contribuya con los objetivos general y específico de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, en cumplimiento de los numerales 2.1, 2.2, inciso e, 3.1 y 3.3, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 13 de marzo de 2020, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafo primero, subnumeral 15.08, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados con el Pp S273 en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son una visión del progreso que integra sus dimensiones económica, social y ambiental, que permitirá a la población y a sus dirigentes participar en la búsqueda de consensos sociales y disminuir las brechas, con el propósito de lograr la igualdad y dignidad de las personas,^{29/} por lo que la evaluación en la formulación y adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para impulsar el logro en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 posibilita mejorar su incorporación en las políticas públicas, identificar su contribución y fomentar la rendición de cuentas.

Los hallazgos de la revisión evidencian que la SEDATU requiere mejorar sus mecanismos de información y comunicación, a efecto de comprobar la vinculación del Pp S273 con los ODS y la agenda 2030.

Los resultados de la revisión se muestran en dos apartados: a) conocimiento de los ODS y b) vinculación y contribución al avance y cumplimiento de las metas 11.1, 11.3 y 11.7 de los ODS.

a) Conocimiento de los ODS

Con la finalidad de verificar que, en 2020, la SEDATU conoció su papel en el alcance de los ODS, la secretaría respondió el cuestionario de 11 preguntas.

Como resultado del análisis del cuestionario sobre los Objetivos del Desarrollo Sostenible, la ASF agrupó la información en tres rubros: conocimiento (grado de comprensión sobre el tema y competencias de la entidad) coordinación (mecanismos para mantener relación y comunicación entre las dependencias) e implementación (ejecución de gestiones para el logro de los objetivos), los resultados se muestran en el cuadro siguiente:

^{29/} Elaborado por la ASF con base en Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe.

RESULTADO DEL CUESTIONARIO SOBRE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE APLICADO A LA SEDATU, POR RUBRO, 2020

Rubro	Respuestas proporcionadas por la SEDATU
Conocimiento	<p>En el ámbito nacional, la Presidencia de la República contactó a la SEDATU para esclarecer dudas relativas a la Agenda 2030 y a los ODS, así como a su proceso de implementación en el país. Asimismo, la secretaría consideró que la Presidencia de la República divulga las gestiones realizadas.</p> <p>En el ámbito institucional, la SEDATU aseguró conocer su papel en el alcance de los ODS.</p>
Coordinación	<p>La estructura o mecanismo de liderazgo para tratar la Agenda 2030 y los ODS con la que cuenta la SEDATU es la UPDI, quien se encarga de coordinar esta información. Además, mediante instancias de articulación y coordinación formalizadas la secretaría se articula con otras instituciones gubernamentales que impactan positiva o negativamente al alcance de las metas de los ODS bajo su responsabilidad.</p>
Implementación	<p>La secretaría señaló que la Presidencia de la República adoptó acciones que involucraron a la institución en el proceso de implementación de la Agenda 2030 y de los ODS en el país, además de que tiene como iniciativas alinear las políticas que están bajo su responsabilidad a las metas de los objetivos y llevar a cabo el monitoreo y evaluación de estas.</p> <p>La SEDATU determinó que las principales dificultades que el gobierno deberá enfrentar en la implementación de la Agenda 2030 y de los ODS se relaciona con los recursos humanos, presupuestarios, el conocimiento técnico y el involucramiento de varios stakeholders (entes nacionales, subnacionales, sector privado, sociedad civil, entre otros). Además, declaró que el requisito para la implementación adecuada y oportuna de los ODS en México es ejecutar sistemas informáticos que involucre a entes nacionales, subnacionales, sector privado, sociedad civil, entre otros.</p>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de noviembre de 2019 e información proporcionada por la SEDATU mediante el oficio núm. UAF/00786/2021 del 16 de abril de 2021.

Siglas: SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible, y UPDI: Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional.

Con el análisis de la información, se identificó que la SEDATU reconoció su papel en el cumplimiento de los ODS y que la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional (UPDI) es la encargada de coordinar las acciones relacionadas con los ODS en la secretaría. En cuanto a la implementación, la secretaría informó que las principales dificultades, que el gobierno enfrenta, para la implementación de la Agenda 2030 y de los ODS están relacionados con los recursos humanos, presupuestarios, el conocimiento técnico y el involucramiento de varios stakeholders (entes nacionales, subnacionales, sector privado, sociedad civil, entre otros).

b) Vinculación y contribución al avance y cumplimiento de las metas 11.1, 11.3 y 11.7 de los ODS

Con el propósito de verificar que, en 2020, la SEDATU vinculó el Pp S273 a los ODS en su vertiente PUMOT, la secretaría proporcionó la atenta nota DPP.11.2021 del 12 de abril de 2021, en la que informó que “la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracción IV, del Reglamento Interior de la SEDATU, tiene como atribución promover y coordinar las acciones de cooperación nacional e internacional para la ejecución de programas, proyectos e inversiones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, metropolitano y vivienda, así como contribuir a los compromisos internacionales de la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana [...] y solicitar a las distintas áreas de la dependencia y sus organismos sectorizados para reportar avances sobre ODS específicos”. Además, “[...] considerando que el objetivo del [...] programa [...] es

contribuir a que las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios [...]”, éste es susceptible de vincular las acciones implementadas mediante la vertiente PUMOT con los ODS y metas, como se muestra a continuación:

VINCULACIÓN DEL PP S273 VERTIENTE PUMOT CON LOS ODS, 2020

Problemática definida en el objetivo 11 de los ODS ^{1/}	Objetivo	Meta	Tipo de contribución
<p>Desde 2007 más de la mitad de la población mundial ha estado viviendo en ciudades, y se espera que dicha cantidad aumente hasta el 60.0% para 2030.</p> <p>Las ciudades y las áreas metropolitanas son centros neurálgicos del crecimiento económico; sin embargo, también representan alrededor del 70.0% de las emisiones de carbono mundiales y más del 60 % del uso de recursos.</p> <p>La rápida urbanización está dando como resultado un número creciente de habitantes en barrios pobres, infraestructuras y servicios inadecuados y sobrecargados, lo cual está empeorando la contaminación del aire y el crecimiento urbano incontrolado.</p> <p>El impacto de la COVID-19 será más devastador en las zonas urbanas pobres y densamente pobladas, especialmente para el millón de personas que vive en asentamientos informales y en barrios marginales en todo el mundo, donde el hacinamiento también dificulta cumplir con las medidas recomendadas, como el distanciamiento social y el autoaislamiento.</p>	<p>11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”</p>	<p>11.1. Para 2030, asegurar el acceso a todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros asequibles y mejorar los barrios marginales.</p>	Indirecta
		<p>11.3. Para 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.</p>	Indirecta
		<p>11.7. Para 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.</p>	Indirecta

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la SEDATU mediante el oficio núm. UAF/00786/2021 del 16 de abril de 2021.

^{1/}: elaborado por la ASF, con base en la información publicada en la página <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>.

Siglas: PUMOT: Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial y ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En el análisis de la información, se identificó que, en 2020, la SEDATU alineó el Pp S273 en su vertiente PUMOT al ODS 11 metas 11.1, 11.3 y 11.7 de manera indirecta, ya que informó que la metodología de vinculación se basó en lo establecido en el anexo II de los “Lineamientos para la Programación y Presupuestación” para el ejercicio fiscal correspondiente, en el que se estableció que para vincular los Pp con la meta o metas de los ODS se debe recurrir a su objetivo para identificar la o las metas de los ODS con mayor coincidencia y establecer la vinculación, sin que contara con un indicador relacionado con las metas de los ODS, que le permitiera dar seguimiento y aportar información sobre cómo mediante la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial contribuyó a: 1) asegurar el acceso a todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros asequibles y mejorar los barrios marginales; 2) aumentar la

urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países, y 3) proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles [...], por lo que no se contó con una seguridad razonable que permitiera garantizar que la presupuestación de los recursos del Pp S273 se vinculó de forma eficaz y eficiente con la consecución de los ODS, y se careció de medios para que las unidades administrativas generaran y utilizaran información relevante y de calidad, que contribuyera al logro de las metas y objetivos institucionales.

La SEDATU, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, manifestó que “los mecanismos para dar seguimiento y evaluar la contribución de los Pp no han sido determinados por la SHCP en el marco del proceso ya descrito, debido a que se trata de un ejercicio de vinculación [...]. La SEDATU [...] forma parte del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (CNADS) y de sus comités de trabajo a través de los cuales, la Dirección para la Agenda 2030 [...] coordina el quehacer interinstitucional para dar seguimiento a los avances de la Agenda 2030 y de sus ODS [...].

En relación con los reportes sobre la contribución de la dependencia al cumplimiento de dicha agenda, la ASF comprobó que, en 2020, el Titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, Enlace de Planeación del COMIFED SEDATU, remitió a la Oficina de la Presidencia de la República, los reportes sobre los avances para el cumplimiento de la Agenda 2030 en los que se informaron las acciones implementadas por la secretaría para el logro del ODS 11, por medio de los distintos programas y políticas a su cargo.

En cuanto al reporte de indicadores la dependencia señaló que “en el marco del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CTEODS) coordinado por el INEGI, se ha establecido un marco de indicadores globales, regionales y nacionales para reportar la contribución del país en la consecución de la Agenda 2030 [...]. Al respecto, la SEDATU es responsable de reportar seis indicadores del marco global y tres del marco nacional, tal como se observa en el siguiente cuadro:

INDICADORES GLOBALES, REGIONALES Y NACIONALES PARA REPORTAR LA CONTRIBUCIÓN
EN LA CONSECUCCIÓN DE LA AGENDA 2030, SEDATU

Núm.	ODS	Meta	Indicador
Indicadores del marco global			
1	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad	11.2.1 Proporción de la población que tiene fácil acceso al transporte público, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad
2	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países	11.3.1 Relación entre la tasa de consumo de tierras y la tasa de crecimiento de la población
3	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países	11.3.2 Proporción de ciudades que cuentan con una estructura de participación directa de la sociedad civil en la planificación y la gestión urbanas y funcionan con regularidad y democráticamente
4	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad	11.7.1 Proporción media de la superficie edificada de las ciudades que se dedica a espacios abiertos para uso público de todos, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad
5	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional	11.a.1 Número de países que cuentan con políticas urbanas nacionales o planes de desarrollo regionales que a) responden a la dinámica de la población, b) garantizan un desarrollo territorial equilibrado y c) aumentan el margen fiscal local
6	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales	11.1.1 Proporción de la población urbana que vive en barrios marginales, asentamientos informales o viviendas inadecuadas
Indicadores del Marco Nacional			
1	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11n.2 Reducir el impacto ambiental de las ciudades promoviendo la movilidad sustentable, la cultura vial, mejorando la calidad del aire y asegurando las áreas verdes por densidad de población y acceso público.	11n.2.1 Superficie de áreas verdes urbanas per cápita
2	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.	11.1.1_cn. Porcentaje de viviendas en rezago habitacional.
3	5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas	5.2. Igualdad de oportunidad en el acceso a recursos económicos, acceso a la propiedad y servicios financieros para las mujeres	5.2.1_cn. Porcentaje de certificados y títulos expedidos a mujeres como sujetos agrarios con respecto a los hombres.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la SEDATU mediante el oficio núm. UAF/01814/2021 del 14 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, se constató que la SEDATU aportó la información sobre su contribución a la consecución del ODS 11, al informar que se ha implementado el “Programa de Mejoramiento Urbano, 2019”, a fin de “retomar la rectoría del Estado en la conducción de las políticas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, suelo, vivienda y desarrollo agrario, mediante instrumentos de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano y así, lograr la sostenibilidad social, económica y ambiental con el que atenderían la región centro y sureste del país, en 2020”; asimismo, se informó que la vertiente PUMOT estableció como indicador de seguimiento “Porcentaje de proyectos de instrumentos de planeación urbana apoyados por la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial”, en el que el área responsable es la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGDUSV) de la SEDATU.

Con el análisis de la información, la ASF concluyó que la SEDATU comprobó la vinculación del Pp S273 con el ODS 11 para el ejercicio fiscal 2020, así como la elaboración de los reportes solicitados por la Oficina de la Presidencia de la República, instancia coordinadora de la implementación de la Agenda 2030. Por lo anterior, la observación se solventa.

9. Rendición de Cuentas del Pp S273 en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

Una cultura de transparencia y rendición de cuentas permitirá a la SEDATU respaldar y difundir sus resultados sobre la ejecución y ejercicio de los recursos otorgados al programa presupuestario (Pp) S273 “Programa de Mejoramiento Urbano” (PMU), vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), para contribuir a fomentar el ordenamiento territorial y urbano y reducir del rezago urbano y social, mediante la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación territorial.^{30/}

Las evidencias recabadas muestran que la SEDATU requiere mejorar la rendición de cuentas del Pp S273 PMU, en su vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, a efecto de que los tomadores de decisiones cuenten con una herramienta que permita priorizar y asignar el gasto, en el marco de la planeación y programación del presupuesto.

El resultado se presenta en dos apartados: a) rendición de cuentas del Pp S273 en la vertiente PUMOT y b) avance en los indicadores de la MIR del Pp S273 en la vertiente PUMOT.

a) Rendición de cuentas del Pp S273 en la vertiente PUMOT

Con la revisión de la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 (PEF), el Segundo

^{30/} Elaborado por la ASF con base en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** y la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**.

Informe de Gobierno 2018-2019, el Segundo Informe de Labores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2019-2020, la Cuenta Pública 2020 y el Cuarto Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública 2020, se identificó que, en 2020, la SEDATU en coordinación con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) instrumentó el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), para fomentar el ordenamiento territorial y urbano.

Con el análisis de los documentos, se constató que, en 2020, la SEDATU rindió cuentas del Pp S273 PMU, así como de la vertiente PUMOT, ya que reportó la aprobación de 16 proyectos, de los que se validó el 93.8% (15) por un monto ejercido de 12,966.0 miles de pesos, y del 6.2% (1) se señaló el reintegro de los recursos, sin que la información permitiera identificar de qué manera la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación territorial de los estados, zonas metropolitanas y municipios contribuyeron a fomentar el ordenamiento territorial y urbano en ciudades de 50 mil y más habitantes; además, en los documentos de programación no se definieron objetivos y metas para la vertiente PUMOT, ni se registró la alineación de sus acciones al cumplimiento de objetivos y estrategias prioritarias y acciones puntuales del PSEDATU 2020-2024, por lo que no hay una seguridad razonable de que la información reportada en los documentos de rendición de cuentas se vinculara con los objetivos y prioridades de la planeación nacional ni que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La SEDATU, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el Tercer Informe de Gobierno, el Tercer Informe de Labores 2020-2021 de la secretaría y el Primer Informe de Avances y Resultados 2020 del PSEDATU 2020-2024; asimismo, señaló que “el Pp 273 está vinculado al objetivo prioritario del PSEDATU 2020-2024 ‘Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad’, el cual se vincula con el indicador de la MIR a nivel fin Porcentaje de ciudades que impulsan un hábitat asequible y resiliente”. Además, se verificó que en la Estrategia Programática del ramo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano” del PEF 2021, se estableció como meta para la vertiente PUMOT realizar 14 proyectos de planes o programas municipales de desarrollo urbano, 1 proyecto de plan o programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y 1 proyecto de Programa Metropolitano.

Asimismo, con la revisión del Primer Informe de Avances del programa sectorial se identificó que la secretaría informó que se realizaron 13 Planes Municipales de Desarrollo Urbano, un Programa Metropolitano y un Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; además, con la finalidad de asesorar a las autoridades competentes de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías, se brindó asistencia técnica a gobiernos locales que fueron apoyados a través de la vertiente PUMOT del PMU 2020 para la elaboración de sus instrumentos de planeación; asimismo, envió 58 correos electrónicos en los que se identificó la coordinación entre las unidades responsables de la SEDATU para la elaboración del tercer informe de gobierno y de labores, así como los calendarios del proceso de integración de estos. En el Tercer Informe de Labores se informó la validación

técnica de 15 proyectos de instrumentos de planeación urbana, para fomentar el ordenamiento territorial y urbano con un monto ejercido de 12.9 millones de pesos (mdp).

Al respecto, la SEDATU tiene como área de mejora el fortalecer la rendición de cuentas, a fin de reportar de qué manera la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación territorial de los estados, zonas metropolitanas y municipios incidieron en la atención del problema público que justificó su operación en ese año, para generar y utilizar información relevante y de calidad sobre los recursos erogados para ejecutar el programa, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones que puedan incidir en su operación, por lo que la observación persiste en este sentido.

b) Avance en los indicadores de la MIR del Pp S273 en la vertiente PUMOT

Para 2020, en la MIR del Pp S273 “Programa de Mejoramiento Urbano” se definieron 24 indicadores, de los cuales el 25.0% (6) se vinculó con la vertiente Planeación Urbana Metropolitana y Ordenamiento Territorial, y de esos tres fueron directos y tres transversales. Con la revisión del “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” Cuenta Pública 2020, se verificó que la SEDATU registró el cumplimiento de las actividades de aprobación y seguimiento de los subsidios de la vertiente PUMOT, y se identificó que la SEDATU tiene como área de mejora el conocer la evaluación de dichas gestiones, para identificar el grado de avance en la problemática del ordenamiento territorial y urbano y la reducción del rezago urbano y social, para contribuir a que la información de la MIR del Pp S273, en su vertiente PUMOT, sea una herramienta útil en la asignación y reasignación del gasto.

2020-0-15100-07-0255-07-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano reporte en los instrumentos de rendición de cuentas, de ejercicios subsecuentes, los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos previstos y el avance en la atención del problema público reconocido en las Reglas de Operación y que justifica la intervención del Programa de Mejoramiento Urbano en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, a fin de contar con información programática y presupuestaria que coadyuve en la toma de decisiones para la operación del programa, en atención de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo segundo, 4, párrafo segundo, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, subnumerales 13 y 15.08, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

En 2020, la SEDATU mediante el Programa presupuestario S273 “Programa de Mejoramiento Urbano, en la vertiente PUMOT presentó áreas de mejora en el diseño, recepción, autorización, entrega y seguimiento, a efecto de contribuir a establecer un adecuado modelo de ocupación territorial que propicie una expansión ordenada y sostenible de los asentamientos humanos y, con ello, beneficiar a 35.5 millones de personas con carencias sociales relacionadas con el acceso a servicios de salud, seguridad social, alimentación, calidad y espacios de vivienda, así como los servicios básicos.^{31/}

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

6 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 3 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y

^{31/} Con base en el documento “Diez años de medición de pobreza multidimensional en México: avances y desafíos en política social, Medición de la pobreza serie 2008 2018” del CONEVAL Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2019.

consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 05 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la dependencia fiscalizada de cuya veracidad es responsable; la auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar que, el otorgamiento de subsidios para la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación territorial contribuyeron a fomentar el ordenamiento territorial y urbano y la reducción del rezago urbano y social. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2020-2024, se reconoció que el país no cuenta con un adecuado modelo de ocupación territorial, que ha propiciado una expansión urbana desordenada e insostenible de los asentamientos humanos, lo que denota una planeación del territorio escasa, excluyente, insostenible y rebasada por la necesidad territorial, por lo que derivado de esta necesidad surgió el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) en 2020, el cual operó bajo tres vertientes: Mejoramiento Integral de Barrios (MIB), Regularización y Certeza Jurídica (RCJ) y Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), objeto de esta auditoría.

De acuerdo con los numerales 2.2, 5.3 y 9.1, del “Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado el 13 de marzo de 2020”, notificado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2020, se señala que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) es el área responsable de la vertiente PUMOT, la cual tiene como objetivo específico fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 50,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, mediante el impulso a la elaboración y actualización de instrumentos de planeación territorial conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), en beneficio de la población que reside en los polígonos de atención prioritaria, con la operación de las modalidades “Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal”, “Planeación y Ordenamiento Metropolitano”, y “Planeación Urbana Municipal”.

Los resultados de la fiscalización mostraron que la SEDATU, en la operación del Pp S273 en la vertiente PUMOT, requiere implementar mejoras en el ejercicio y control de los subsidios, ya que si bien, en 2020, la emisión de las reglas de operación del programa, así como de sus modificaciones se realizaron previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y del dictamen de la Comisión Federal de Mejora

Regulatoria, y efectuó la difusión y publicación de la convocatoria de la vertiente, presenta áreas de oportunidad en su ejecución.

En ese año, la secretaría acreditó que los 16 proyectos aprobados cumplieron con los criterios generales, de los cuales el 81.3% (13) cumplieron con los criterios específicos y el 18.7% (3) restante no los acreditó, ni dispuso de una herramienta tecnológica para la operación de la vertiente PUMOT en el otorgamiento y seguimiento de los subsidios.

En relación con los estados de cuenta de los proyectos autorizados se comprobó un monto de 5,524.9 pesos por rendimientos financieros, correspondiente a 7 de los 8 proyectos que se hicieron por transferencia bancaria, cifra superior en 93.1% (5,141.9 pesos) relativos a los 383.0 pesos que se reportaron en los oficios de notificación de devolución de rendimientos financieros, e inferior en 4.6% (265.1 pesos) respecto de los 5,790.0 pesos de reintegros a la TESOFE, y faltó por comprobar el total de los intereses con los talones de las líneas de captura.

Asimismo, se determinó que es necesario perfeccionar la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S273 para monitorear y evaluar la contribución de la vertiente para fomentar el ordenamiento territorial y urbano y la reducción del rezago urbano y social.

En opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, en 2020, las evidencias documentales proporcionadas por la SEDATU para el Pp S273 “Programa de Mejoramiento Urbano”, vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, demostraron que otorgó subsidios orientados a elaborar y actualizar los instrumentos de planeación territorial. La operación de esta vertiente evidenció áreas de mejora por realizar en el diseño, recepción, autorización, entrega y seguimiento de los apoyos, así como implementar un sistema que le permita disponer de información relevante sobre el otorgamiento y seguimiento de los subsidios para una mejor toma de decisiones. Todo ello, a fin de contribuir a atender la problemática del crecimiento urbano desordenado.

De atender las recomendaciones al desempeño, la entidad fiscalizada en la operación del Pp S273 Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT) implementará controles para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante, y fortalecerá sus instrumentos de operación, control, verificación y seguimiento, a fin de contribuir al funcionamiento de la vertiente, y estará en posibilidad de reportar en los instrumentos de rendición de cuentas el avance en la atención del problema público que se pretende atender mediante la operación del programa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Ernesto Sánchez Rendón

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar que, en 2020, el diseño de la normativa operativa del Pp S273 en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial se sujetó a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).
2. Verificar que, en 2020, el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S273 permitió medir el logro de sus objetivos y su contribución en la atención del problema público que originó la necesidad de la intervención gubernamental, mediante la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.
3. Constatar que, en 2020, la SEDATU realizó la difusión, recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes para otorgar los apoyos del Pp S273 en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, con base en los criterios establecidos en las Reglas de Operación.
4. Comprobar que, en 2020, la SEDATU otorgó los subsidios de la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, conforme a la temporalidad y montos máximos establecidos en las Reglas de Operación del Pp S273 y en el Convenio de Coordinación.

5. Constatar que, en 2020, la SEDATU realizó el seguimiento y evaluación de los subsidios del Pp S273 en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación.
6. Comprobar que, en 2020, las operaciones realizadas por la SEDATU, con cargo del Pp S273 en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial se destinaron al ordenamiento territorial y urbano y la reducción del rezago urbano y social, y que los montos registrados en su contabilidad fueron consistentes con las Cuentas por Liquidar Certificadas.
7. Verificar la cobertura del Programa de Mejoramiento Urbano en su vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, respecto de su población objetivo en 2020, y determinar en qué medida contribuyó a fomentar el ordenamiento territorial y urbano y la reducción del rezago urbano y social.
8. Evaluar la participación de la SEDATU, en 2020, en el avance y cumplimiento de las metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados al Pp S273 en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.
9. Constatar que, en 2020, la SEDATU rindió cuentas de la operación del Pp S273, en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, a fin de demostrar su contribución en el acceso a bienes, servicios y oportunidades de las personas que habitan en territorios de atención prioritaria en condiciones de rezago urbano y social de las ciudades de 50,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional 2018.

Áreas Revisadas

Las unidades de Administración y Finanzas, y de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, así como las direcciones generales de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Programación y Presupuesto, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134, Par. primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. segundo, 4, Par. segundo, 25, Par. segundo y 111, Par. tercero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 54, Par. primero y segundo.

4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. segundo, título segundo, Cap. I, numeral 9, normas segunda, subnumeral 7, tercera, subnumerales 10 y 10.01, y cuarta, Par. primero, subnumerales 13 y 15.08.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de marzo de 2020, numerales 2.1, 2.2, Inc. e, 3.1 y 3.3, Par. tercero, 5.2, Inc. g, 5.3, 6.1, inciso b, párrafo octavo, 9.4.1, Par. Primero y segundo, Inc. c y d, 9.4.2, 9.4.3 Par. segundo, y 9.4.4, Par. primero, segundo, tercero y cuarto; Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Art. 11, Frac. II y XXXIII; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, disposición 28.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.